

# SESION 46 A ORDINARIA, EN MIERCOLES 7 DE AGOSTO DE 1940

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CRUCHAGA Y BRAVO

## SUMARIO

1. Se despacha el proyecto sobre sueldos del personal del Congreso Nacional.  
-----
2. Se despacha el proyecto sobre una modificación a la ley sobre empréstito para la Municipalidad de Rengo.  
-----
3. Se trata del proyecto referente al escalafón del Poder Judicial en lo relacionado con los jueces de mayor cuantía, y se deja para la sesión del lunes próximo.  
-----
4. Se aprueba un informe de Comisión acerca de la contienda de competencia entre S. E. el Presidente de la República y la Corte de Apelaciones de Santiago sobre devolución de rebajas de pensiones hechas para la Caja de Retiro y Montepío de la Defensa Nacional.  
-----
5. El señor Ortega contesta observaciones anteriores del señor Errázuriz sobre los servicios educacionales del Estado.  
-----
6. Se agrega en Fácil Despacho el proyecto que modifica la ley que autorizó a la Municipalidad de Vallenar para contratar un empréstito.  
-----
7. Se anuncia la elección de Consejero del Instituto de Fomento Minero.  
-----
8. Se procede a votar determinados artículos del proyecto que crea la Empresa Carbonífera del Estado.  
Se suspende la sesión.  
-----
9. A segunda hora continúa tratándose del proyecto sobre aumento de sueldo de las Fuerzas Armadas.  
Se levantó la sesión.  
-----

## ASISTENCIA

Alessandri B., Fernando	Maza F., José.
Azócar A., Guillermo.	Méndez, Jerónimo.
Bórquez P., Alfonso.	Morales V., Virgilio.
Concha, Luis Ambrosio.	Opazo L., Pedro.
Cruz C., Ernesto.	Ortega, Rudecindo.
Durán B., Florencio.	Ossa C., Manuel.
Errázuriz, Maximiano.	Portales V., Guillermo.
Estay C., Fidel S.	Rivera B., Gustavo.
Figueroa A., Hernán.	Rodríguez de la Sotta
Grove V., Hugo.	Héctor.
Grove V., Marmaduke.	Silva C., Romualdo.
Guzmán, Eleodoro E.	Silva S., Matías.
Hiriart C., Osvaldo.	Ureta E., Arturo.
Lira I., Alejo.	Urrejola, José Fco.
Martínez Montt, Julio.	Urrutia M., Ignacio.
Martínez, Carlos A.	Walker L., Horacio.

y el señor Ministro de Defensa Nacional.

## ACTA APROBADA

**Sesión 44.a ordinaria, en 6 de agosto de 1940. (Especial)**

**Presidencia del señor Bravo O.**

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Guzmán, Cruz, Errázuriz, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Hiriart, Laferte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos A., Maza, Morales, Muñoz, Opazo, Ortega, Rivera, Rodríguez, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Walker y el señor Ministro de Defensa Nacional.

El acta de la sesión 42.a, especial, secreta, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores.

El acta de la sesión 43.a, en esta misma fecha, queda también en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

## Moción

Una de los honorables Senadores señores Estay y Azócar, en que inician un proyecto de ley por el cual se declara que don Horacio Mira falleció en actos del servicio, para los efectos del montepío que corresponde a su viuda doña Laura Martínez.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares

## Informes

Tres de la Comisión de Solicitudes Particulares y tres de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Sobre aumento de la pensión que disfruta doña María Concha, viuda de Bannen.

Sobre aumento de la pensión que disfruta don Ernesto Espinoza.

Sobre abono de servicios a don Filemón A. Lizana.

Quedaron para Tabla.

## Orden del Día

**Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, sobre organización de los servicios de Correos y Telégrafos.**

El señor Presidente hace presente que este negocio fué aprobado en general, en la sesión 33.a, en 31 de julio último; y que en esa misma sesión se acordó hacer su discusión particular por Títulos.

En consecuencia, pone en discusión el

## TITULO I

## Organización de los Servicios

## Artículos 1.o al 13

A insinuación de varios señores Senadores, sin perjuicio de mantener el acuerdo anterior, se resuelve hacer la discusión de este Título, por artículos.

**Artículo 1.o**

Usan de la palabra los señores Rivera, Lira, Alessandri, Maza, Grove don Marmaduke, Silva don Matías, Muñoz, Figueroa, Hiriart y Walker.

En el curso del debate se formularon las siguientes indicaciones:

Del señor Rivera:

Redactar el inciso primero como sigue:

“Los Correos y Telégrafos estarán a cargo de los siguientes servicios”.

Del señor Maza:

1. Suprimir la letra e).
2. Agregar al artículo el siguiente inciso:

“Los Correos y Telégrafos pueden también encargarse de la suscripción a diarios y periódicos nacionales o extranjeros”.

Del señor Lira:

Suprimir la letra f).

Del señor Rivera:

Suprimir la frase final de la letra a): “u otras formas de comunicación que se establezcan.”

El señor Silva don Matías, pide segunda discusión para todo el Título.

Varios señores Senadores apoyan la petición.

Continúa la primera discusión.

**Artículo 2.o**

El señor Rivera formula indicación para que la parte inicial del artículo se redacte diciendo:

“El Estado ejerce, por intermedio del Correo, el monopolio de los Servicios indicados en las letras a y b) del artículo anterior, y demás...”

El señor Maza formula indicación para substituir en el inciso primero, las palabras: “Estos servicios”, por la frase: “Los servicios indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo anterior”.

El señor Muñoz formula indicación para agregar el siguiente inciso:

“No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, podrán los particulares hacer libremente el reparto de diarios, revistas y periódicos”.

**Artículo 3.o**

Usan brevemente de la palabra varios señores Senadores, y no se formulan indicaciones.

**Artículo 4.o**

El señor Errázuriz formula indicación para agregar en este artículo la siguiente letra:

“g) Reparto de invitaciones por medio de agencias de mensajeros”.

Con el asentimiento de la Sala, el señor Presidente da por terminada la primera discusión del Título I, y declara que queda en segunda discusión.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

**CUENTA:**

Se dió cuenta:

**1.o Del siguiente Mensaje de S. E. el Presidente de la República:**

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo dispuesto en el número 5.o del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo a solicitar vuestro acuerdo para designar al señor Tomás Mora Pineda, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, a fin de que integre, en tal carácter, la Embajada Especial del Gobierno a la ceremonia de la Transmisión del Mando Presidencial en Ecuador, que se celebrará el 10 del mes de agosto en curso.

Santiago, 7 de agosto de 1940. — **Pedro Aguirre Cerda.** — **Marcial Mora M.**

**2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:**

Santiago, 6 de julio de 1940. — El proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se agrega a continuación de la frase: "Oficina de Pensiones", que figura en el artículo 4.º de la ley número 5,334, la siguiente: "los Jefes de Servicios del Senado, de la Cámara de Diputados, de la Biblioteca del Congreso Nacional, etc.", ha sido también aprobado por la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

El artículo único del proyecto ha sido substituído por los siguientes:

**PROYECTO DE LEY:**

"**Artículo 1.º** Fíjense los sueldos del personal del Congreso Nacional, a contar del 1.º de julio, en la forma que a continuación se detalla:

**Planta y sueldos de los empleados de la Cámara de Diputados:**

Secretario . . . . .	\$ 68,250
Prosecretario . . . . .	60,000
Tesorero, Secretario de Comisiones y Jefe de la Redacción . . . . .	58,500
Prosecretarios de Comisiones y Redactores 2.os . . . . .	48,750
Redactores 3.os . . . . .	44,875
Oficial Mayor, Taquígrafos 1.os y Oficial 1.º de la Redacción . . . . .	39,000
Oficial de Partes, Archivero, Taquígrafos 2.os . . . . .	34,125
Oficiales 1.os y Taquígrafos 3.os . . . . .	29,250
Oficiales 2.os, Edecán Jefe de la Guardia y Jefe de Oficiales de Sala . . . . .	24,375
Mayordomo 1.º . . . . .	21,450
Taquógrafo 4.º . . . . .	21,000
Mayordomo 2.º y Ecónomo . . . . .	18,900
Oficiales 3.os . . . . .	18,600
Electricista y Guardaalmacén . . . . .	16,800
Porteros 1.os, Porteros 2.os de la Redacción y Telefonista . . . . .	14,700
Porteros 2.os, Sargentos 1.os y Jardíneros 1.os . . . . .	13,650

Oficiales de Sala, Guardianes, Ayudante del Tesorero y Telefonista 2.º . . . . .	12,600
Director de los Jardines, Jardíneros 2.os, Mozos de Comedor, Ayudante Guardaalmacén y Lavandera . . . . .	11,550
Ayudantes y Jardíneros 3.os . . . . .	10,500
Ascensorista, Mozos de Laboratorios 1.os y Ordenanzas . . . . .	9,450
Mozo de Lavatorios 2.os . . . . .	7,350

**Planta y sueldo de los empleados del Senado:**

Secretario . . . . .	\$ 68,250
Prosecretario y Tesorero . . . . .	60,000
Secretario de Comisiones y Jefe de la Redacción . . . . .	58,500
Prosecretarios de Comisiones y Redactores 2.os . . . . .	48,750
Redactores 3.os . . . . .	44,875
Oficial Mayor, Taquígrafos 1.os y Oficial 1.º de la Redacción . . . . .	39,000
Oficial de Partes, Archivero y Taquígrafos 2.os . . . . .	34,125
Oficiales 1.os y Taquígrafos 3.os . . . . .	29,250
Oficiales 2.os, Taquígrafos Auxiliares, Edecán, Oficial 2.º de la Redacción, Oficial de Sala . . . . .	24,375
Mayordomo 1.º . . . . .	21,450
Ecónomo . . . . .	18,900
Electricista . . . . .	16,800
Telefonista . . . . .	14,700
Porteros 1.os y Porteros 2.os de la Redacción . . . . .	14,700
Porteros 2.os y Sargentos 1.os . . . . .	13,650
Guardianes . . . . .	12,600
Ascensorista y Lavandera . . . . .	9,450

**Planta y sueldo de los empleados de la Biblioteca del Congreso:**

Director de la Biblioteca . . . . .	\$ 48,750
Jefe Sección Ciencias Sociales . . . . .	34,125
Subjefe Sección General . . . . .	29,250
Oficial . . . . .	24,375
Mayordomo . . . . .	21,450
Daquílografo, Oficial Auxiliar y 6 Oficiales catalogadores contratados . . . . .	12,600

Portero Auxiliar .. . . . . .	11,550
Ascensorista .. . . . . .	9,450

**Artículo 2.o** Concédese, con cargo a la fuente de recursos, indicada en la presente ley, una gratificación equivalente a un mes y medio de sueldos al personal del Congreso Nacional.

**Artículo 3.o** El mayor gasto que importa esta ley, se deducirá de los fondos que produzca la aplicación de la ley 5,334, de 28 de diciembre de 1933.

**Artículo 4.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

### 3.o De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que consulta las sanciones que deben aplicarse por infracción de las disposiciones del Título III del Libro I del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, llamado Código del Trabajo.

El citado Título III trata "De las condiciones generales de vida y trabajo en las empresas industriales", y comprende dos párrafos: "Del régimen general de las empresas y faenas" (artículos 91 a 102), y "Del comercio en los recintos y pertenencias de las empresas industriales" (artículos 103 a 107).

Entre otras cosas, se dispone en este Título: la confección obligatoria, por cada empresa, de los Reglamentos internos de orden, higiene y seguridad en las faenas, con las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los obreros de la respectiva industria en relación con su trabajo, permanencia y vida en el establecimiento; las sanciones que deben aplicarse a los

obreros por las infracciones a esos reglamentos; la manera cómo deben tramitarse las acciones civiles por daños intencionales causados en las maquinarias o talleres del establecimiento, por pérdidas de herramientas, etc.; la obligación, por parte de los patronos que ocupen más de cinco obreros, de llevar un "Registro de Obreros y Salarios", y la autorización que se da a los Alcaldes para fijar, en ciertos casos, horarios uniformes para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales e industriales.

Se consulta, asimismo, la libertad de comercio en los recintos y pertenencias de las empresas salitreras, mineras e industriales; la prohibición de la venta, en dichos recintos, de armas blancas y de fuego, de naipes, boletos de rifas o cintas de carreas de caballos, etc., etc.

La enumeración anterior da una idea clara de la importancia que para el buen orden de las faenas, y para la tranquilidad social misma, tiene el cumplimiento de todas y cada una de estas disposiciones.

Pero en la práctica se ha tropezado con la dificultad de que la infracción a las disposiciones de este Título, no están debidamente sancionadas. Sólo se fijan penas para las que cometan los obreros en contra de los reglamentos internos de los establecimientos, y para las infracciones en contra de los horarios uniformes que puedan ordenar los Alcaldes, para la apertura y cierre de los establecimientos industriales y comerciales.

Ante esta situación, el Ejecutivo ha iniciado el proyecto de ley que ha remitido la Honorable Cámara, y sobre el cual vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros, en el cual se establece una multa de cincuenta a mil pesos, que se duplicará en caso de reincidencia, por las infracciones a este Título III.

Vuestra Comisión, atendidas las circunstancias anteriormente expuestas, y el hecho de que el monto de la multa que se propone, es igual al de las que se aplican por las infracciones de los Títulos I y II del mismo Libro del Código del Trabajo,

ha prestado también su aprobación al proyecto en informe.

Pero al aceptar que se sancionen en debida forma estas infracciones, la Comisión ha considerado especialmente la situación derivada de la aplicación que se hace del artículo 101 del Código del Trabajo, comprendido dentro del Título I.

Dicho artículo dispone que "los patrones y administradores de los establecimientos industriales, fabriles, mineros, agrícolas, etc., estarán obligados a suministrar **periódicamente** los datos que les fueren solicitados por la Inspección General del Trabajo".

Esta facultad que se concede a la Inspección General del Trabajo para solicitar, en forma ilimitada, datos o antecedentes, se presta para hacer de ella un uso abusivo; y en la práctica sucede muchas veces que se piden datos que no son absolutamente necesarios, o que ya habían sido solicitados con anterioridad, o que no pueden suministrarse sin un estudio detenido de la situación de las empresas; imponiéndose a éstas molestias, y aun gastos, que significan un verdadero obstáculo para el desarrollo normal de los negocios.

Todo aconseja, por consiguiente, limitar en forma prudente, y a fin de impedir los abusos, el derecho que a la Inspección del Trabajo concede el artículo 101 del Código del Trabajo; a cuyo objeto la Comisión propone que los datos y antecedentes que las empresas estarán obligadas a suministrar a la Inspección, no podrán ser solicitados sino una vez en cada semestre.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Consultar, como artículo 1.º, el siguiente:

"Artículo... Elimínase, en el artículo 101 del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, la palabra "periódicamente"; y agrégase a este mismo artículo el siguiente inciso:

"Estos datos no podrán ser solicitados sino una vez en cada semestre".

### Artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara

Consultarlo como artículo 2.º, redactado en la siguiente forma:

"Artículo... Agrégase al Título III del Libro I del mismo decreto con fuerza de ley, el siguiente párrafo:

### III.—De las sanciones

"Artículo... Las infracciones a este Título, que no estén sancionadas en forma especial, serán penadas con multa de cincuenta a mil pesos, que se duplicará en caso de reincidencia".

El artículo 2.º de la Honorable Cámara, pasaría a ser 3.º sin modificación.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1940. — **Alejo Lira I.** — **Gustavo Rivera.** — **Rudecindo Ortega.** — **Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

A iniciativa del Ejecutivo, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación a un proyecto de ley que modifica el artículo 306 del D. F. L. número 178, de 13 de mayo de 1931, llamado Código del Trabajo, en el sentido de consultar una sanción especial para las infracciones a los Títulos I y II del Libro II del Código mencionado.

El Libro II del Código del Trabajo trata de la "Protección de los obreros y empleados en el trabajo", y comprende dos Títulos: I. Disposiciones generales, y II. De los accidentes del trabajo.

En el Título I se contienen las normas generales a que debe sujetarse el trabajo, en lo que se refiere a la vida y salud de los obreros; define lo que debe entenderse por industrias o trabajos peligrosos; consulta la exigencia del certificado médico de aptitud física para esa clase de faenas, como asimismo las condiciones en que deben desarrollarse los trabajos subterráneos en terrenos húmedos o túneles, y la aplicación

de explosivos en la explotación de minas, canteras y salitreras; dispone también que la Inspección del Trabajo podrá fijar plazos dentro de los cuales deberán llevarse a efecto las reformas o medidas que la higiene y seguridad de los trabajos aconsejen, etc.

El Título II trata, en forma especial, de los accidentes del trabajo, de las responsabilidades en caso de accidentes, de lo que debe entenderse por salario del accidentado para los efectos de la indemnización, y de la asistencia médica y primeros auxilios; reglamenta las diversas clases de incapacidades, fija el monto de las indemnizaciones correspondientes, consulta el seguro contra el riesgo profesional, etc.

Ahora bien: el Título I, a pesar de que trata de materias tan importantes como son las que se refieren a la higiene y seguridad del trabajo, no establece penas para la infracción de sus disposiciones.

En cuanto al Título II, referente a los accidentes del trabajo, fija como sanción para las infracciones, la multa de 100 a 500 pesos, que se aumentará de 500 a 1.000 en caso de reincidencia.

El proyecto de ley en informe, aprobado por la Cámara de Diputados, hace extensiva la sanción establecida para las infracciones al Título II, a las infracciones que se cometan al Título I, y agrega, respecto de estas últimas, que cuando se hubiere reincidido más de una vez en ellas, el juez podrá decretar, atendida la importancia de la infracción, una multa hasta de cinco mil pesos.

Con lo expuesto, la Comisión no cree necesario insistir en la conveniencia de este proyecto, y os propone, en consecuencia, que le prestéis vuestra aprobación, sin otra modificación que la de redactar su artículo 1.º en los siguientes términos:

“Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 306 del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, por el siguiente:

“Las infracciones a las disposiciones del Título II y a sus reglamentos, que no tengan una sanción especial, serán castigados con multa de ciento a quinientos pesos, y las reincidencias con quinientos a mil pesos.

Las infracciones al Título I y a sus reglamentos, serán penadas en la misma forma; pero, cuando se haya incurrido en más de una reincidencia, el Juez del Trabajo podrá decretar, atendida la importancia de la infracción, una multa hasta de cinco mil pesos”.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1940. — **Alejo Lira I.** — **Gustavo Rivera.** — **Rudecindo Ortega.** — **Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

**Siete de la Comisión de Solicitudes Particulares y cinco de la Comisión Revisora de Peticiones,** recaídos en los siguientes negocios:

En las observaciones de S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que concede a don Egidio Poblete el derecho a jubilar, en la forma que se indica:

Los cuatro siguientes en los proyectos de la Cámara de Diputados que a continuación se indican:

Sobre abono de tiempo a don Pedro Díaz Pérez:

Sobre concesión de pensión a doña Pilar Poblete v. de Poblete;

Sobre abono de servicios a don Alberto Méndez Carrasco; y

Sobre abono de servicios a don Carlos Ponce de León.

En la moción suscrita por los honorables Senadores, señores Hiriart y Maza, sobre concesión de pensión de gracia a doña Inés Ortúzar Bulnes.

Y con el último, propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, la solicitud en que don Humberto Allende pide un abono de años de servicios.

## Debate

### PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.19 P. M., con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 44.ª, en 6 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 45.ª, en 7 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

### Tabla de Fácil Despacho

#### AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL DEL CONGRESO NACIONAL

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El Senado, con fecha 13 de septiembre de 1939, aprobó un proyecto de ley por el cual se incorpora al personal del Congreso Nacional, en los beneficios del fondo de estímulo acordado por la ley número 5,334, de diciembre de 1933.

Según ese proyecto, habría correspondido al personal disfrutar de una gratificación extraordinaria equivalente al 50 por ciento de sus sueldos. La Cámara de Diputados, pronunciándose sobre este asunto, modificó el proyecto en el sentido de conceder al personal un aumento de sueldo del 30 por ciento para los grados superiores y de 40 por ciento para el personal subalterno, y concede también una gratificación de un mes y medio de sueldo para todo el personal.

En esto consisten las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

El mayor gasto que importa esta ley se deduce, por el presente año, del fondo de estímulo.

En consecuencia, ruego al Honorable Senado, se sirva tomar en consideración estas modificaciones por tratarse de un proyecto que lleva ya más de un año de tramitación, aprobando íntegramente las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**. — Encuentro mucho más lógica la fórmula aprobada por la Cámara de Diputados.

Cuando se discutió el primitivo proyecto, que incorporaba al personal del Congreso a los beneficios del fondo de estímulo, estimé que no era la vía correcta de mejorar la remuneración de este personal; en cambio, la forma aprobada por la Cámara de Diputados me parece más lógica, más seria y más precisa.

Por eso acepto las modificaciones de la Cámara de Diputados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobadas las modificaciones de la Cámara de Diputados. Aprobadas.

#### EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE RENGO

El señor **Secretario**. — Proyecto de la Cámara de Diputados:

“Artículo único. Substitúyese en el artículo 3.º de la ley número 6,427, de 28 de septiembre de 1939, la referencia que se hace en el inciso 1.º a la letra b), por esta otra: “a) Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Este proyecto fué eximido del trámite a Comisión, por acuerdo del Senado, y, según se expresa en el informe de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados, no tiene otro objeto que corregir un error en que se incurrió al comunicar la ley.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

#### ESCALAFON DEL PODER JUDICIAL

El señor **Secretario**. — La Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley:

“Artículo 1.º Intercálase entre las frases: “Jueces de Menor Cuantía” y “los Secretarios de Juzgados de Letras de Departamento”, en el inciso 1.º del artículo 5.º de la ley número 6,075, la siguiente: “los Secretarios de Juzgados de Letra de Mayor Cuantía de asiento de Corte de Apelaciones”.

“Substitúyese en el mismo inciso la palabra: “cargo”, por esta otra: “categoría”.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La ley número 6,073, de septiembre de 1937, es la que estableció el escalafón judicial.

Este proyecto, por acuerdo del Honorable Senado de fecha de ayer, fué eximido del trámite de Comisión.

El señor **Azócar**. — ¿Quién conoce el proyecto? Podríamos retirarlo de la Tabla de Fácil Despacho. Por lo menos, podría darse lectura a sus fundamentos.

El señor **Secretario**. — “Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia informa la moción suscrita por los señores Amunátegui, Loyola, Medina y Prieto, que tiene por objeto modificar el artículo 5.º de la ley número 6,073, de 9 de septiembre de 1937, que establece el Escalafón Judicial.

La modificación tiene por objeto corregir un error que perjudica a los Secretarios de Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de Asiento de Corte de Apelaciones.

De la lectura y alcance de las disposiciones de esa ley se desprende que la situación que tiene por objeto arreglar o corregir el proyecto en informe, se ha debido simplemente a un error u omisión, y es de toda justicia repararlo.

En efecto, el artículo 5.º establece que los Jueces Letrados de Departamento, los Jueces de Menor Cuantía y los Secretarios de Juzgados de Letras de Departamento, con más de cinco años de permanencia en el cargo, tendrán, para el efecto de los ascensos, los mismos derechos que los funcionarios de la categoría inmediatamente superior”.

“Los Secretarios de Juzgados de Mayor Cuantía de Asiento de Corte de Apelaciones, están en una categoría superior a la de los Jueces Letrados de Menor Cuantía que figuran en el artículo transcrito y, sin embargo, dicho artículo no los considera con los mismos derechos que a éstos para los efectos de los ascensos.

Se ve, pues, la manifiesta omisión que contiene el artículo.

A corregirla tiende, como se ha dicho, la moción en informe.

En consecuencia, estima la Comisión que el proyecto de ley con que ella termina, debe ser aprobado en los mismos términos”.

El señor **Azócar**. — El señor Ureta o el señor **Alessandri** podrían darnos una explicación.

El señor **Alessandri**. — Parece que es un simple cambio de grado.

El señor **Azócar**. — “Parece”, pero yo quiero una opinión.

El señor **Alessandri**. — Esa no la puedo dar sin conocer el proyecto. Acabo de imponerme de él en este momento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Al pedir la exención del trámite de Comisión para este proyecto, me impuse de los antecedentes y me pareció muy justificado: era simplemente un olvido en que se había incurrido, y a salvar ese olvido tiende el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Walker**. — Se puede dejar para el lunes.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Podemos dejarlo para la Tabla de Fácil Despacho del día lunes próximo.

Acordado.

El señor **Lira Infante**. — ¿Terminó la Tabla de Fácil Despacho?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda un proyecto todavía. A continuación hará uso de la palabra el señor Ortega.

#### CONTIENDA DE COMPETENCIA ENTRE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

El señor **Secretario**. — “Honorable Senado:

Entre S. E. el Presidente de la República y la Il.ª Corte de Apelaciones de Santiago, se ha trabado una contienda de competencia a propósito de un juicio sobre devolución de rebajas hechas en sus respectivas pensiones, que algunos jefes y oficiales en retiro del Ejército siguen en contra del Fisco y de la Caja de Retiro y Montepío de la Defensa Nacional.

En cumplimiento del trámite correspondiente, vuestra Comisión de Constitución,

89.—Ord. Sen.

Legislación y Justicia, ha procedido a considerar esta materia y después de un estudio en que no ha omitido esfuerzos para llegar a formarse conciencia cabal de los antecedentes y circunstancias del expediente, incluso el de recibir y escuchar dos veces en audiencia verbal a los demandantes, ha llegado a la conclusión que consta del dictamen que sigue y cuya aprobación os recomiendo con el voto unánime de sus miembros:

VISTOS: don Juan E. Alarcón, coronel en retiro, domiciliado en Club Hípico 333; don Luis Vargas Sánchez, coronel en retiro, domiciliado en Av. Vicuña Mackenna 1173; don Carlos Rossel Escobar, teniente coronel en retiro, domiciliado en Lira 1151; don Nicolás Vilugrón, teniente coronel en retiro, domiciliado en Coquimbo 663; don Enrique Camus Carrasco, teniente coronel en retiro, Moneda 2424; don Francisco Grado Valdés, mayor en retiro, San Diego 296 y don Luis González Muñoz, teniente coronel, domiciliado en Seminario 131, en la demanda que ante el Tercer Juzgado Civil de esta ciudad han deducido en contra de la Caja de Retiro del Ejército y Armada, representada por su Gerente don Alfredo Estévez Gazmuri, y en contra del Fisco, representado para este efecto por el Presidente del Consejo de Defensa Fiscal, don Julio Lagos, a fin de que sean condenados a devolverles las cantidades que especifican, descontadas ilegalmente de sus pensiones como oficiales de Ejército en retiro, exponen: que el monto de sus pensiones fué fijado de acuerdo con el decreto ley número 666, de 17 de octubre de 1925, sobre Ley de Sueldos del Ejército que regía a la época de sus retiros; que posteriormente se dictaron algunas leyes de rebaja de los sueldos, gratificaciones y pensiones del Ejército; que entre esas leyes la ley número 4,093, de 16 de septiembre de 1926, dispuso en su artículo 14 lo siguiente: "Las pensiones de jubilación y retiro otorgadas al personal del Ejército en cumplimiento del decreto ley número 666, de 17 de octubre de 1925, serán revisadas por el Tribunal de Cuentas y reducidas al monto que les habría correspondido al ser concedidas con arreglo a las disposiciones de la presente ley y a los sueldos que, en virtud de ella, se consulten en la Ley de Presupues-

tos. La anterior rebaja comenzará a hacerse el 1.º de junio del presente año y si ello no fuere posible por no haber terminado el Tribunal de Cuentas el trabajo previo que será necesario, lo que se pague de exceso será reintegrado en arcas fiscales con la cuarta parte del haber mensual. La revisión estatuida por este artículo no afectará a las sumas de dinero ya percibidas"; que posteriormente se dictó la ley número 4,113, de 25 de enero de 1927, que en la parte pertinente de su artículo 16 ordenó que mientras se dicta la ley sobre Estatuto Administrativo y las leyes que fijen las jubilaciones y retiros del Ejército y Armada, se establezca una contribución de 20 por ciento sobre el total de las jubilaciones, pensiones y retiros, concedidos en virtud de disposiciones legales dictadas con posterioridad al 1.º de enero de 1935; y que en su artículo 17 dispuso lo que sigue: "Autorízase al Presidente de la República para efectuar la rebaja de las pensiones y retiros que se ordenó por el artículo 19 de la ley número 4,075, de 29 de julio de 1926; por el artículo 8.º de la ley número 4,092, de 14 de septiembre de 1926; y por el artículo 14 de la ley número 4,093, de 16 de septiembre de 1926, sin necesidad de la revisión del Tribunal de Cuentas, establecida en los expresados artículos. Dichas rebajas serán cobradas con el 10 por ciento del haber mensual de cada jubilado, hasta el entero pago de la expresada rebaja"; que tal contribución impuesta a sus pensiones por un total tiempo de diez meses, empezó a hacerse efectiva el 1.º de junio de 1926 y debió terminar por el propio mandato de la ley que la acordó, el 31 de marzo de 1927; pero que no terminó en dicha fecha sino solamente el 1.º de abril de 1931, siendo ésta la razón y fundamento de la demanda de restitución o devolución de los descuentos hechos a sus pensiones de retiro, a partir del 1.º de abril de 1927 hasta el 1.º de abril de 1931, que interponen en contra de las instituciones señaladas.

A fojas 11 del expediente y por resolución de fecha tres de junio de mil novecientos treinta y cinco, el señor Juez del Tercer Juzgado dió traslado de la demanda.

Contestando la demanda, a fojas 12 y 14, respectivamente, la Caja de Retiro del Ejército y Armada, representada por su Geren-

te don Alfredo Estévez, y el Fisco, representado por el Presidente del Consejo de Defensa Fiscal, piden que se niegue lugar a ella, con costas por carecer de base legal.

Exponen que es efectivo que el decreto ley 4,093, de 16 de septiembre de 1926, en su artículo 14, rebajó las pensiones de retiro mientras se dictaba la ley definitiva que fijara los sueldos del personal del Ejército; que con posterioridad se dictó el 15 de enero de 1927, la ley 4,113, que derogando el artículo 14 de la ley 4,093, impuso en su artículo 16 la contribución del 20 por ciento sobre el total de las pensiones de jubilación y de retiro concedidas con posterioridad al 1.º de enero de 1925; que no se encuentra en la ley 4,113, limitación del tiempo de duración de las contribuciones que en ellas se señalan y lo lógico es suponer que, como ley especial, se le considere en vigencia hasta que haya sido especialmente derogada; que no tiene por tanto fundamento alguno la demanda, porque se ha pagado a los demandantes las pensiones en conformidad a las leyes vigentes y se les restableció cuando una ley especial, como es el decreto con fuerza de ley número 230, de 15 de mayo de 1931, las restableció a lo que eran de conformidad al decreto ley 666, de 17 de octubre de 1925; que, en efecto, ese decreto con fuerza de ley dispuso en su artículo único lo siguiente: "Las pensiones de retiro y montepío concedidas de acuerdo con las leyes números 4,092 y 4,093, de 15 de septiembre de 1926, y que se han pagado en conformidad a los sueldos fijados en esas leyes, se pagarán en lo sucesivo y a contar desde el 1.º del actual, con relación a los sueldos fijados por los decretos leyes números 636 y 666, de 17 de octubre de 1925". Este beneficio no otorga derecho alguno al tiempo anterior a la vigencia de la presente ley; que en virtud de las razones expuestas piden se niegue lugar a la demanda, con costas.

A fojas 15 vta. y con fecha once de julio de mil novecientos treinta y cinco, se dió traslado para replicar. A fs. 16 y siguientes replicaron los demandantes, dándose a fs. 21 vta., traslado a los demandados para duplicar, haciéndolo la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional a fs. 21, y el Fisco a fs.

Con fecha trece de septiembre, a fs. 22, se citó para sentencia, por no haber hechos substanciales controvertidos.

El once de enero de mil novecientos treinta y seis, se dictó sentencia — que rola a fs. 23 y siguientes de los autos — por el señor Juez Titular del Tercer Juzgado Civil de Mayor Cuantía de esta ciudad, don Miguel González Castillo, acogiendo la demanda, sin costas, y en consecuencia ordenando que las instituciones demandadas deben pagar a los demandantes las cantidades que cobran como descontadas indebidamente de sus pensiones de retiro.

La Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional y el Fisco apelaron de la sentencia indicada, por estimarla agravante a sus derechos, recurso que fué concedido por resolución de 23 de marzo de 1936, que aparece a fs. 37 de los autos.

Estando pendiente la tramitación del recurso de apelación y después de haber expresado agravios la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional y contestado los agravios y adherido a la apelación los demandantes, S. E. el Presidente de la República, por oficio número 730, de 10 de septiembre de 1936 que rola a fs. 46 de los autos, considerando que los Tribunales de Justicia no tienen competencia para conocer de cuestiones relacionadas con los retiros, porque dicha atribución es propia y privativa del Presidente de la República conforme lo ordena expresamente la atribución 9.ª del artículo 72 de la Constitución Política vigente y que, por lo tanto, la tramitación en 1.ª y en 2.ª instancia de la causa vulnera la disposición constitucional citada y la del artículo 4.º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, que prohíbe al Poder Judicial mezclarse en las atribuciones de otros poderes públicos, solicitó de la I. Corte se sirviera abstenerse de seguir conociendo de la demanda interpuesta por don Juan E. Alarcón y otros, y en caso contrario, tener por formulada la correspondiente contienda de competencia y remitir los autos al Honorable Senado para que se sirva dirimirla en conformidad a la facultad que le otorga la atribución 4.ª del artículo 42 de la Constitución Política.

La Iltma. Corte por resolución de fecha 22 de septiembre de 1936, de fs. 47 vta., envió los autos en vista al señor Fiscal.

El señor Fiscal en su dictamen de fs. 48 y el siguiente, estimó indiscutible y clara la facultad privativa de Su Excelencia el Presidente de la República para conceder jubilaciones, retiros y goce de montepíos con arreglo a las leyes, facultad que lleva envuelta también, según el tenor claro de la disposición y la jurisprudencia, la de fijar el monto de las pensiones respectivas; pero que tal facultad no puede extenderse a los términos más amplios de "conocer de cuestiones relacionadas con los retiros, etc.", consideró que la cuestión debatida en esta causa es relacionada con los retiros de los demandantes; pero no es de las que especialmente contempla el artículo 72, atribución 9.ª de la Constitución Política del Estado y que como dicha cuestión no es tampoco de aquéllas de que deban conocer tribunales especiales, es obvio que con arreglo a las disposiciones generales de la ley, su conocimiento y fallo corresponde a los tribunales ordinarios y que en consecuencia, la Iltma. Corte debía remitir los autos al Honorable Senado para que se sirviera dirimir la contienda formulada, en virtud de lo prescrito en el artículo 42 atribución 4.ª de la Constitución.

La Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago reunida en Tribunal Pleno, con fecha doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis, considerando que el juicio de que se trata tiene por objeto obtener la devolución de una parte de las pensiones de que disfrutaban los demandantes, que les habría sido descontada en razón de una errada interpretación de preceptos legales de fecha posterior a los decretos de retiro; que si bien es atribución especial del Presidente de la República conceder jubilaciones, retiros y goce de montepíos, con arreglos a las leyes, pertenece exclusivamente a los tribunales la facultad de juzgar las causas civiles y criminales, sin otras excepciones que las señaladas expresamente por la ley; que la lesión que se habría inferido al derecho de los demandantes con los documentos a que la demanda se refiere, motiva un conflicto de carácter patrimonial entre demandantes y demandados, conflicto que en na-

da afecta a la facultad constitucional de conceder jubilaciones, retiros y montepíos, y que debe solucionarse de acuerdo con las normas y por la autoridad llamada a dirimir las contiendas civiles entre partes, desechó la contienda de competencia promovida a fs. 46 por el Presidente de la República y ordenó remitir los autos a este Honorable Senado para que se sirva dirimirla.

La sentencia de la I. Corte, que rola a fs. 52 y siguientes, fué dictada contra el voto de los Ministros señores Campos, López y Perales, quienes estuvieron por aceptar la competencia formulada, estimando que si bien es efectivo que el número 9.º del artículo 72 de la Constitución Política del Estado expresa que el Presidente de la República debe conceder las jubilaciones, retiros, montepíos, etc., con arreglo a las leyes, también lo es que esta apreciación es de la exclusiva incumbencia de la autoridad que expide administrativamente el fallo respectivo equivaliendo lo contrario dar a la autoridad judicial una jurisdicción que corresponde a la Corte Suprema de Justicia.

Los demandantes apelaron, a fs. 55, de la sentencia de la Iltma. Corte que ordenó remitir los autos al Honorable Senado para que dirimiera la contienda de competencia formulada por Su Excelencia el Presidente de la República, estimando que la autoridad competente para dirimirla era la Corte Suprema de Justicia.

Llevados los autos en informe al señor Fiscal, éste recomendó la confirmación de la resolución apelada.

Por resolución de fecha once de junio de mil novecientos treinta y siete corriente, a fs. 64 vta., la Exema. Corte Suprema de Justicia declaró improcedente el recurso de apelación deducido en el escrito de fs. 55 contra la resolución de la Iltma. Corte, de 12 de diciembre del año 1936, escrita a fs. 52, en la parte que ordenó elevar los antecedentes al Honorable Senado de la República.

Se ordenó por la Iltma. Corte y por el señor Juez de 1.ª instancia, cumplir la resolución de la Exema. Corte Suprema que desechó el recurso de apelación aludido y dejó a firme la de la Iltma. Corte que ordenaba remitir los autos a este Honorable Senado, a fin de dirimir la contienda de com-

petencia formulada por Su Excelencia el Presidente de la República.

Se recibieron los autos en la Secretaría de este Honorable Senado con fecha 23 de noviembre de 1937.

Considerando:

1.o) Que para el fallo de esta contienda de competencia deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

a) Que al coronel don Juan E. Alarcón, al coronel don Luis Vargas Sánchez y a los otros demandantes del juicio número 48467, que se sigue ante el Tercer Juzgado Civil de Santiago en contra del Fisco y de la Caja de Retiro de las Fuerzas de la Defensa Nacional, se les concedieron sus retiros del Ejército por decretos supremos de 1925 y 1926 y en conformidad a los sueldos establecidos en el decreto ley número 666, de 17 de octubre de 1925;

b) Que la ley número 4,093, de 16 de septiembre de 1926, rebajó los sueldos del Ejército y dispuso, por lo que respecta a los retiros ya concedidos, que fueran reliquidados por el Tribunal de Cuentas y reducidos de acuerdo con los nuevos sueldos fijados y que las rebajas se hicieran efectivas desde el 1.o de junio de 1926;

c) Que la ley número 4,113, de 25 de enero de 1927 estableció, en su artículo 16, una contribución de 20 por ciento sobre el total de las pensiones de jubilaciones y retiros concedidas con posterioridad al 1.o de enero de 1925 y en el artículo 17 autorizó al Presidente de la República para efectuar la rebaja de las pensiones y retiros que ordenó la ley 4,093, a que se hace referencia en la letra anterior, sin necesidad de la revisión del Tribunal de Cuentas exigida en ella;

d) Que se agrega en el citado artículo 17 de la ley 4,113, que "dichas rebajas serán cobradas con el 10 por ciento del haber mensual de cada jubilado hasta el entero pago de la expresada rebaja";

e) Que por decreto supremo número 404, de 15 de febrero de 1927, se rebajaron, a contar desde el 1.o de junio de 1926, de acuerdo con los artículos 14 de la ley 4,093, de 17 de septiembre de 1926, y 17 de la ley 4,113, de 25 de enero de 1927, todas las pensiones de retiro de las personas indicadas en la letra a), de este considerando;

f) Que por decreto supremo número 963, de 7 de abril de 1927, se declaró que la contribución del 20 por ciento establecida para todas las jubilaciones y retiros por el artículo 16 de la ley 4,113, de 25 de enero de 1927, no regía con los retiros concedidos de acuerdo con la ley 4,093, de 16 de septiembre de 1926, a que se refiere el artículo 17 de la ley 4,113.

g) Que los demandantes afirman en su escrito de fojas 16, sin haber sido contradichos por los demandados, que la Caja de Retiro de las Fuerzas de la Defensa Nacional les descontó de sus pensiones desde junio de 1927 hasta mayo de 1928 el descuento general ordenado en el decreto número 404, de 15 de febrero de 1927, indicado en la letra e) de este considerando y las sumas necesarias para reintegrar las rebajas que se les debieron hacer desde el 1.o de junio de 1926, de acuerdo con la ley 4,093 y que el artículo 17 de la ley 4,113 ordena pagar con el 10 por ciento del haber mensual de cada jubilado;

h) Que con posterioridad a esa fecha se pagaron las pensiones con el descuento general únicamente hasta el 1.o de mayo de 1931 en que fué suprimido y restablecidas las pensiones a su primitivo monto por el decreto con fuerza de ley número 230, de 15 de mayo de 1931. Esta disposición prescribe, además, que "este beneficio no otorga derecho alguno al tiempo anterior a la vigencia del presente decreto".

2.o) Que la demanda de los señores Alarcón y otros tiende a obtener la devolución de los descuentos generales que se han hecho a sus pensiones de retiro desde el 1.o de abril de 1927 hasta el 1.o de abril de 1931 y la fundan en que, en su concepto, el artículo 17 de la ley 4,113 estableció para sus retiros una contribución transitoria durante 10 meses y no una contribución permanente como lo ha entendido el Fisco y la Caja de las Fuerzas de la Defensa Nacional;

3.o) Que las partes están de acuerdo en atribuir el carácter de contribución a los referidos descuentos y así resulta, por lo demás, de su naturaleza jurídica, de la historia fidedigna del establecimiento de la ley y de la jurisprudencia que a este respecto ha establecido la Excm. Corte Suprema.

4.o) Que de los antecedentes expuestos se desprende con toda claridad que en la demanda de que se trata no se atacan los decretos mismos en que se concedieron o reliquidaron los retiros, materia ésta que constituye una facultad privativa del Presidente de la República de acuerdo con el número 9 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado y que, en consecuencia, no está entregada al conocimiento de los Tribunales de Justicia en conformidad a lo dispuesto en los artículos 4.o, 5.o y 11 de la Ley Orgánica de Tribunales, sino de una controversia entre partes que tiende a resolver si una contribución impuesta a determinadas pensiones de retiro fué de duración permanente o transitoria y si, en este último caso, procede o no la devolución de los descuentos hechos más allá del plazo fijado a su duración;

5.o) Que son de la competencia de los Tribunales ordinarios de justicia todos los asuntos judiciales que se promuevan en el orden temporal dentro del territorio de la República, cualquiera que sea su naturaleza o la calidad de las personas que en ellos intervengan sin más excepciones que las relativas a las facultades privativas de algún poder del Estado o las entregadas por la ley a Tribunales especiales,

**El Senado declara** que no ha lugar a la contienda de competencia promovida en estos autos por S. E. el Presidente de la República y que, en consecuencia, corresponde seguir conociendo de ellos a los Tribunales Ordinarios de Justicia. — **Fernando Alessandri R.**— **H. Walker Larraín.** — **Arturo Ureta E.**— **Hernán Figueroa.**—**O. Hiriart**".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El informe está impreso y ha sido repartido a los señores Senadores.

El señor **Azócar.** — Pido que se retire de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Walker.** — Se trata de un proyecto que no demorará más de dos minutos, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se trata de un proyecto que está muy bien estudiado y que lleva la firma de señores Senadores muy conocedores de la materia.

El señor **Azócar.** — Hago honor a la firma de los señores Senadores que informan

el proyecto, no oponiéndome a que se continúe tratando.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el informe.

Aprobado.

## INCIDENTES

### SUPRESION DE UNA SESION

El señor **Secretario.** — El honorable señor Ossa formula indicación para que se acuerde suprimir la sesión especial que debe celebrarse hoy, de 7 a 8 P. M.

Expresa el señor Senador en su indicación el deseo de que se apruebe esta supresión para poder destinar este tiempo a la discusión del proyecto sobre aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas.

El señor **Silva Cortés.** — Se trataría de un cambio de Tabla.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — Se suprime esa sesión para continuar la discusión del proyecto de las Fuerzas Armadas en la prórroga de la Segunda Hora de la presente sesión.

El señor **Secretario.** — Suprimiendo la sesión, el Honorable Senado queda en libertad para acordar la prórroga de la Segunda Hora, a fin de continuar tratando del Orden del Día.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

### LA POLITICA EN LA EDUCACION PUBLICA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Entrando en la Hora de los Incidentes, tiene la palabra el honorable señor Ortega.

El señor **Ortega.** — En la sesión del lunes de la semana pasada el honorable señor Errázuriz leyó un largo discurso se-

mejante a otros leídos en esta Sala en diversas oportunidades.

Abordó en él materias docentes y el tono que empleó, fiel a su tradición, fué de crítica a los servicios educacionales del Estado.

Diríase que el honorable señor Errázuriz, a la manera de aquellos oráculos de la antigüedad, cumple con ello una misión providencial: nos anuncia los graves trastornos sociales que se producirán con motivo del desquiciamiento y descomposición de servicios tan importantes como son los educacionales. Petro, nuestro oráculo mapochino, no ha alcanzado la fama de aquel oráculo de Delfos, que predecía el destino de Grecia. Este reiterado fracaso de sus predicciones no ha sido, sin embargo, estéril.

En efecto, el tono de enconada acritud de otros discursos, ha desaparecido en éste de que ahora nos ocupamos; y hasta es fácil notar que algunos juicios revelan, si se quiere, benevolencia para éstos que ha considerado, con breves interregnos, los más abominables servicios de la Administración Pública. Es cierto que se le escapan algunas expresiones altisonantes y destempladas, como aquella de que "la educación está siendo prostituida y el profesor también"; pero esta vez el honorable Senador no ha marcado el tono ni ha puesto el acento en este juicio, como en otras ocasiones.

Parece que el honorable colega empieza a acortar distancias con la realidad. Ya no nos dice, como ocurrió en su filípica contra la educación pública, leída aquí en enero de 1934, que "el profesorado primario, globalmente considerado, es numeroso, caro y malo" — palabras textuales — ni nos habla de la imposibilidad de aumentarles los sueldos, de que entonces habló; por el contrario, ahora nos expresa que debemos darle una mejor situación financiera. "Demosles, dice, una mejor situación financiera, pues no hay dignidad que se mantenga a los propios ojos, ni menos a los ajenos, sin un *mínimum* de decencia económica".

Me complazco en subrayar este evidente

progreso, en señalarlo al profesorado del país, y en reconocer la notoria injusticia que habría en mantener el juicio expresado en la tribuna parlamentaria, de que sea Su Señoría "el enemigo público número 1" de la educación del Estado.

Pero no nos ilusionemos demasiado con esta evolución de su criterio, ni con la advertencia que nos hace de que no es enemigo de la enseñanza, sino de la política en la enseñanza. El señor Senador, como buen ultramontano, permanece fiel al criterio de aquellos conservadores de la segunda mitad del siglo XIX, que creían veridos de ateos y, por consiguiente de víboras en las escuelas públicas, en los liceos y en la Universidad del Estado que se nutría de los egresados de los colegios laicos. Esta opinión no ha desaparecido todavía de la conciencia del honorable señor Errázuriz.

Suyas son estas palabras:

"Creo que no hay educación verdadera que no esté basada en el temor de Dios, respeto de la autoridad y la escrupulosidad en todos los actos". Bien estaría que se nos dijera que hay profesores que sienten el temor de Dios y que son buenos profesores. Al hacer esta observación, se estaría en lo justo; pero, ¿es efectivo que son necesariamente buenos profesores los que creen en Dios por la sola virtud de que tienen esta creencia? Para sostener tal cosa, sería necesario olvidar voluntariamente hechos ingratos ocurridos en la historia de nuestra vida educacional, como aquellos sonados escándalos que dieron origen a la clausura de diversos colegios congregacionistas, después de una resolución universitaria y en virtud de un decreto que lleva la firma del Ministro de Educación de ese entonces, señor Guillermo Rivera.

El señor **Errázuriz**. — Su Señoría está raciocinando muy mal. Creí que había entendido mejor lo que dije.

No he dicho que el que reconozca el principio a que Su Señoría se refiere tenga que ser buen profesor.

El señor **Ortega**. — Vamos a ver si estoy razonando mal.

El señor **Walker**. — Su Señoría ha de-

clarado una cosa completamente distinta de lo que se ha dicho, usando del recurso conocido de alterar los conceptos del orador.

El señor **Ortega**. — No se ponga nervioso, señor Senador.

Comprendo que el tema que estoy abordando haya de parecerle ingrato; pero, ello no va a impedirme decir lo que pienso al respecto.

El señor **Errázuriz**. — Su Señoría está afirmando cosas que no he dicho.

El señor **Walker**. — Está alterando los conceptos del honorable señor Errázuriz.

El señor **Ureta**. — ¿Me permite una interrupción?

El señor **Ortega**. — Con mucho agrado.

El señor **Ureta**. — Desearía saber cuál de los Senadores de la Derecha ha afirmado que el que cree en Dios es buen profesor, que es lo que Su Señoría acaba de sostener, y si Su Señoría no lo dice, quiere decir que ha afirmado una inexactitud.

En seguida, Su Señoría acaba de decir que hace tiempo se clausuraron diversos colegios por decreto del que era entonces Ministro de Educación, señor Guillermo Rivera, lo que no es efectivo tampoco, porque fué sólo el colegio clausurado.

El señor **Ortega**. — Voy a colocarme en la posición del que absuelve posiciones para ser deferente con mi honorable colega. Respecto del primer punto, observo a Su Señoría que el concepto que he expresado se desprende del juicio del honorable señor Errázuriz que leí hace un momento.

El señor **Walker**. — Pero no lo dice.

El señor **Ortega**. — Ese juicio está implícito en las palabras de dicho señor Senador, que acabo de recordar: "no hay educación verdadera que no esté basada en el temor de Dios"; lo está de la misma manera que el honorable señor Walker, en sesiones pasadas, entendió que estaba implícito lo que yo habría afirmado respecto de que el Partido Conservador no había adoptado éste o aquél acuerdo, punto que yo no había tocado, por el hecho de haber expresado que, para ese Partido, ciertos hechos

contrarios a las libertades públicas no habían tenido gravedad.

Me observa, en seguida, el honorable Senador, señor Ureta, que no fueron varios los colegios clausurados.

Pues bien, para hacer esa aseveración me he atendido al texto mismo de los antecedentes que tuve a la vista, de los cuales tengo a la mano el decreto del Ministro de Educación, y que voy a leer a Su Señoría, en razón de que necesito probar de que no ha habido inexactitud en mis palabras.

Dice lo siguiente:

"Santiago, 9 de enero de 1905. — Visto el oficio que precede, del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, del cual aparece que en la respectiva investigación judicial pendiente en dicho Juzgado, se han comprobado actos deshonestos y atentados contra el pudor, cometidos en la persona de alumnos del establecimiento por varios profesores del colegio llamado San Jacinto de ésta ciudad, regentado por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas:

Que estos hechos hacen desaparecer toda garantía de moralidad no sólo en el referido colegio, sino en todos los que la mencionada Congregación sostiene en el país, puesto que los miembros de la Congregación atienden indistintamente los diversos colegios;

Oído el Consejo Superior de Instrucción Pública y en uso de las atribuciones a que se refiere el número 21 del artículo 73 de la Constitución Política del Estado y el número 8 del artículo 9 de la ley de 9 de enero de 1879, he acordado y decreto:

Prohíbese el funcionamiento de los colegios y escuelas que mantiene en el territorio de la República la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Transcribese el presente decreto a los Intendentes de las provincias en que existen los dichos establecimientos para su debido y cabal cumplimiento.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — Riesco. — Guillermo Rivera".

El señor **Walker**. — De donde se deduce que tuvo razón, el honorable señor Ureta.

El señor **Ortega**. — Como ve el señor Senador, el texto literal del decreto...

—**Varios señores Senadores hablan a la vez.**

El señor **Ortega**. — Si no me permite Su Señoría completar la expresión de mi pensamiento, mal podrá sacar provecho de su esfuerzo inmenso para entender lo que se empeña en no entender.

Me veo obligado a repetir, señor Presidente, que el texto literal de este decreto prueba la verdad de mi aserto, puesto que se expresa en él que se prohíbe el funcionamiento de los colegios y escuelas que esa Congregación mantiene.

El señor **Walker**.— No fué eso lo que dijo Su Señoría; Su Señoría dijo que eran varios los colegios particulares clausurados por incorrecciones. El señor Ureta dijo que eso era inexacto; que fué uno solo el establecimiento clausurado por ese motivo; y Su Señoría viene a repetir su afirmación anterior sin probar que se hubiera cometido incorrecciones en varios colegios de esa Congregación. Luego, Su Señoría está discurriendo sobre una base falsa.

El señor **Ortega**.— Yo creo, a mi turno, que he afirmado una verdad; el decreto del Ministro afectó a varios colegios.

El señor **Walker**.— No se trata de eso.

El señor **Ortega**.— Lo dice el decreto, no yo; y mantengo lo expresado y exijo que la Mesa haga respetar mi derecho; estas interrupciones no tienen objeto útil; sólo persiguen el propósito de impedir el desarrollo de estas observaciones o de festinar el debate. Debo, pues, reclamar el ejercicio de mi derecho.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ruego a los honorables Senadores que se sirvan evitar las interrupciones.

Puede continuar usando de la palabra el honorable señor Ortega.

El señor **Ortega**.— Parece que hubiera puesto el dedo en la llaga, señor Presidente. No se explica de otra manera la reacción violenta que ha producido en los re-

presentantes del Partido Conservador.

El hecho a que me he referido tuvo todos los caracteres de un escándalo sin precedentes, y todavía debe llenar de rubor a quienes, por tener una clara noción del respeto que merece la personalidad del niño, no pudieron dejar de repudiar enérgicamente lo ocurrido.

La creencia en Dios y la moral, no andan, pues, necesariamente, juntas.

Nadie que no sea un osado se atrevería a desconocer que hay una inmensa cantidad de ciudadanos que no creen en Dios; que no profesan credo religioso alguno; que no creen ni en dogmas, ni en los santos, ni en premios o expiaciones ultraterrenas; que no creen en ninguna de esas cosas que constituyen una religión determinada, y que, sin embargo, son personas de la más acrisolada honradez. No obsta, sin embargo, tales consideraciones para que el honorable Senador cuyas observaciones contestó, exija la profesión de determinadas creencias religiosas en la conciencia de aquellos maestros, que llegan hasta él a solicitar su influencia en favor de esta o aquella petición.

¿Habrá quien pueda desconocer que ejercen la docencia muchos maestros dignos y respetables que no profesan ni éste ni aquel credo religioso?

Pero el honorable Senador, que ha recibido o admira la educación de tipo escolástico, se precia de hacer afirmaciones fundamentalmente desprovistas de todo nexo con la realidad. Que esta manera de elaborar conceptos, propia de la Edad Media, haya pasado a la historia, no tiene para él importancia alguna, así como no la tiene que a partir de Francisco Bacon, es decir, en los albores del siglo XVII, haya sido superada por el criterio positivo, afirmado sobre la base firme de los hechos.

Tampoco concede importancia, ni mucha ni poca, al juicio u observación de Julio Payot, que, junto con reconocer que la escolástica tiene el mérito de haber pulido la lengua, de haberle dado precisión, vigor y finura, se encarga de subrayarnos con desconsuelo que los escolásticos raciocinaban hasta perder la razón. Frente a

hombres de la mentalidad del señor Senador, debe adoptarse una actitud semejante a la que observamos ante Platón, cuyo genio no impidió que incurriera en extravíos que causaron enormes estragos en la vida espiritual de la antigüedad y de la Edad Media. La invención del serrucho, del martillo, de las tenazas, la calificó como "invención" digna de los más viles esclavos, y en su famoso diálogo "La República" llega a sostener que "estas profesiones suponen en los que las ejercen una razón tan débil que, no pudiendo tomar ningún imperio sobre los sentidos interiores, se reduce a servirlos y no tiene otra industria que inventar nuevos medios de satisfacerlos". Parecía impropio de su genio examinar las realidades, las expresiones concretas y, así, llegó a decir que "el que se dedica a la dialéctica haciendo abstracción completa de los sentidos, se eleva por la razón sola hasta la esencia de las cosas". "Nada sensible es el objeto de la ciencia", agregaba.

El platonismo está en derrota hace ya muchos años; pero hay hombres cultos, como el honorable señor Errázuriz, que todavía, a algunos siglos de distancia, siguen las huellas de Platón. La prueba de este aserto está en su discurso del lunes, como en otros anteriores, sobre los males de nuestra docencia. En el elenco, extenso y variado, de sus afirmaciones, casi todas, si no todas, están informadas en el criterio que dejo señalado y, en consecuencia, abunda en errores y en inexactitudes de todo género.

Sobre dos tópicos fundamentales han versado las críticas del señor Senador. Se han referido unas a la inconveniencia de que se mezele la política en la enseñanza; y las otras dicen relación con el desquiciamiento de los servicios, que deduce de una serie de medidas administrativas que cita en apoyo del juicio adverso que formula al respecto.

El primer tópico ha sido largamente dilucidado en muchas ocasiones y, probablemente, nada nuevo pueda aducirse a su respecto. Pero, de tiempo en tiempo, se vuelve sobre él, en la grata, pero fallida esperanza, de abordarlo en términos origi-

nales, es decir, de traer nuevas luces al debate, o en la confianza de que la repetición de las viejas razones, tan conocidas ya, nos conquisten nuevos adeptos para nuestras convicciones propias. Pero hay un hecho que llama la atención: a pesar de que el problema no es nuevo ni complejo, se le plantea en términos confusos. Fluye esta observación del discurso del honorable Senador.

¿Condena el honorable señor Errázuriz las actividades políticas del magisterio, o lo que merece su repudio es que el maestro, en el desempeño mismo de su misión, ejecute acción política partidista? Si es lo segundo, estamos con él, porque no creemos lícito que un maestro digno, que se respete, pretenda hacer proselitismo a favor de ésta o de aquella doctrina frente a la niñez, espiritualmente indefensa. Estamos con los que piensan que debe estarle vedado al profesor hacer la apología de cualquier sistema. Su deber radica en proporcionar al educando los elementos de juicio que lo capaciten para discernir con claridad sobre ideas, instituciones y valores de su tiempo, y para enfrentarse a las necesidades ambientes en un esfuerzo creador que permita a la sociedad alcanzar una nueva etapa de progreso y perfección.

Se desvirtúa gravemente la sagrada misión de la escuela y el maestro, si éste usa de su cargo para ganar adeptos para tal o cual sistema religioso, económico o social, y por eso nos parece inaceptable que en los establecimientos educacionales se enseñe determinado credo religioso, sea católico, protestante o cualquiera otro. Si lo que se persigue con esa cátedra es dar a los niños principios de moral, tiene capital importancia darle a conocer el fenómeno religioso en general, como expresión que es de un criterio para apreciar el problema de la conducta humana, y a la vez otros fenómenos que influyen en las actitudes del individuo dentro del grupo social. Parece ocioso agregar que esto es diverso de enseñar un solo credo confesional.

Si es aquéllo, pues, lo que ha querido expresar el honorable señor Errázuriz al manifestar que debemos desterrar la política de la escuela, no podemos menos que

celebrarlo. No es ésta una hipótesis aventurada del todo, ya que en los términos de su discurso hay expresiones que nos autorizan para enunciarla. "El profesor, nos aseguró, es un hombre libre como cualquier otro. Es dueño de tener las ideas que le plazca, siempre que en su exteriorización no dañe a la causa de la verdad, ni al Estado, ni al Servicio. Se le prohíbe, sobre todo, llevar la política a la escuela, no sólo porque la escuela pública, siendo el patrimonio de todos, ha de parecer acogedora hacia todas las familias, sino principalmente porque, dada su misión civilizadora, ha de presentarse con una aureola de serenidad que la prestigie".

Pero es indudable que, a renglón seguido, desvirtúa totalmente el sentido de estas palabras, al hacer el elogio de la Circular N.º 3, de fecha 17 de febrero, expedida por el señor Matte, en la que se condena al profesor, a este hombre libre de que nos habla pomposamente el señor Errázuriz, a permanecer al margen de la política militante. Nos hizo, de igual modo, el panegírico de la circular del ex Ministro de Educación señor Correa Fuenzalida. Y, luego insiste en desdecirse de aquellas palabras suyas que he recordado, al estampar los siguientes conceptos:

"Error profundo fué, a mi juicio, el que cometió el Ministro don Rudecindo Ortega, a manera de estreno en el cargo, cuando derogó la circular de su predecesor, mediante otra en que invitara prácticamente al profesorado, sobre todo al primario, a actuar en política. Circular de tristes consecuencias, pues de ahí ha venido la agitación en el servicio y su desorganización".

Muy mal le parece al señor Senador que se haya restituido al magisterio la plenitud del ejercicio de sus derechos ciudadanos. Parece que el señor Errázuriz considera al profesor como un hombre libre... pero poco.

Pensamos, por nuestra parte, que el maestro no merece esta especie de "cappitis diminutio", que el señor Senador añora con nostalgia. El maestro castrado cívicamente es un ser indigno del nombre respetable de maestro. El absurdo principio

de la neutralidad de la enseñanza lo lleva a enunciar el concepto del maestro **neutro**, desposeído de convicciones propias sobre los problemas que interesan o apasionan a su tiempo y de los cuales él debe permanecer al margen.

Sería una enormidad moral si no fuera, además, un desatino, desconocer que el profesor, además de profesor, es ciudadano, y si vive en una democracia, está investido, como todos los demás ciudadanos, de los derechos que la ciudadanía implica. Esa es la sana doctrina del partido a que pertenecemos, y es también el principio reconocido en nuestro ordenamiento jurídico.

Es evidentemente contrario a nuestro texto constitucional mismo el criterio que mueve al señor Senador al encarecernos la bondad de las sanas normas de abstención del maestro en la política militante que impusieron al magisterio los señores Matte y Correa Fuenzalida.

Nuestra Carta Fundamental estatuye la compatibilidad del ejercicio de la docencia con las funciones parlamentarias, y, a su turno, la Ley de Elecciones procura robustecer la existencia de los partidos políticos, y si es cierto que no llega a prohibir las candidaturas independientes, es lo cierto que les pone tropiezos tales que cada día éstas tienden a desaparecer.

Los maestros que han obtenido, bajo el imperio de la actual Constitución Política, investidura representativa, han llegado hasta el seno de la Corporación Legislativa como militantes de determinados partidos políticos. Si puede ser parlamentario, ¿cómo podría estarle vedado el derecho de pertenecer a determinados partidos políticos? Y si se le reconoce este derecho, ¿cómo podríamos pretender que lo ejercite en tal forma que equivalga a abstenerse de la actividad política militante? No parece conciliable el propósito en que se inspira nuestra Carta Fundamental con estas normas que el señor Senador nos elogia tan entusiastamente.

Parece innecesario agregar que hacer ilusorio un derecho constitucional mediante este procedimiento de circulares de Secretarios de Estado o de Jefes de Servicio, constituye, evidentemente, un procedimiento arbitrario.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Me permite Su Señoría?

La incompatibilidad o compatibilidad constitucional se refiere sólo a los cargos de la enseñanza superior, secundaria y especial; no a la primaria.

El señor **Ortega**. — Así es, señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pero Su Señoría ha hablado en sentido genérico.

El señor **Ortega**. — Acepto el alcance de Su Señoría, que se conforma con nuestro derecho escrito.

Pero el honorable señor Errázuriz echa de menos esas normas, esas normas arbitrarias y, con excesiva ligereza, sin reparar tal vez que incurre en inconsecuencias para consigo mismo y con su propio partido, al pensar de este modo, puesto que uno y otro se proclaman devotos de la democracia, y no puede ignorar que ésta se regula por normas jurídicas, por normas de derecho que se dictan para ser respetadas, no para ser burladas.

Hay un orden jurídico que sirve de expresión al régimen democrático. Y nos vemos en la necesidad de recordarlo al considerar este aspecto de la cuestión.

Pero en esto no repara el señor Senador.

El estrecho círculo de ideas en que se mueve lo empuja a incurrir en tales demasías. Es, sin embargo, explicable lo que le ocurre. No resulta empresa difícil comprenderlo a quienes reparen que si hay algo que quita el sueño al señor Senador es el maestro que se interesa por el ejercicio de sus derechos cívicos, es el maestro que actúa en la política militante. Empieza por darle un nombre expresivo y gráfico: habla del "virus político", para referirse a este hecho. No define esta expresión y luego carga a su cuenta lo que de vituperable ocurre y puede ocurrir en los servicios de Educación.

¿Es siempre un virus la actividad política? No debe creerlo así Su Señoría, puesto que la ejerce, y entendemos que sin disgusto. ¿Es un virus la actividad política si en ella participa el maestro? No me explico este juicio, señor Presidente, si recuerdo que en los propios bancos de la representación conservadora de esta Corporación, ha habido más de un profesor, más de un hombre dedicado a la docencia, que ha compartido

el ejercicio de esta profesión con el ejercicio de la vida política militante. ¿Alcanza también a ellos su condenación?

Habría que convenir, si se diera la interpretación que acabo de enunciar y que ha objetado, que la nocividad de la acción política radicaría no en la forma en que se ejercita, sino en el sujeto que la ejerce.

Pugna con la razón tomar en serio afirmaciones como ésta; pero el señor Senador parece no darse cuenta de ello. Sólo así se explican los juicios emitidos en el discurso de que me estoy ocupando. Es insuperable dificultad la de conciliar dos nociones antinómicas, como son reconocer al maestro la calidad de ciudadano y naturalmente los derechos que esto implica, y decirle, en seguida, que debe usar de esos derechos que nuestro Derecho Público le confiere para abastecerse de toda acción política militante.

¿Es esto razonable, es esto lógico? No tiene validez para el señor Senador el principio fundamental que dice que dos proposiciones contradictorias no pueden ser ni ambas verdaderas, ni ambas falsas, a la vez, y que, a la inversa, una es necesariamente verdadera, mientras la otra es necesariamente falsa.

El señor **Morales**.—Ese es un error filosófico, porque las dos pueden ser falsas.

El señor **Ortega**. — A dicho propósito, a conciliar aquellos extremos, endereza resueltamente sus esfuerzos el señor Errázuriz y le parece conducente a dicho objetivo recordarnos los ingratos sucesos acaecidos con motivo de la convención a que convocó la Unión de Profesores, en enero del año en curso.

No podemos dejar de acompañar al honorable Senador en su juicio condenatorio de los excesos en que, en aquella oportunidad, se incurrió. Nadie puede desconocer que se amagó gravemente el prestigio de la profesión docente por parte de quienes recurrieron al chivateo, a la injuria, y aun a la manopla como armas de convicción.

Tuvimos oportunidad de expresar nuestra opinión en aquella oportunidad, de censura abierta y clara. Bien sabe el señor Senador que no puede haber excusas para esas formas incompatibles con los deberes que

impone la cultura, pero el honorable señor Errázuriz aparenta creer que esas demasías, como las que se empleaban en un periódico ocasional para referirse a la actuación ministerial del que habla, prueban su teoría de que el maestro debe colocarse al margen de la acción política militante.

Para razonar de este modo Su Señoría necesita convenir conmigo en que también habría que disolver el Parlamento por el hecho de que en algunas ocasiones, como ocurrió en una sesión reciente, algunos congresales convirtieron la Sala en un ring. ¿Habría alguien que sostuviera criterio semejante? No lo creo, señor Presidente. Sin embargo, no es otro el criterio que el honorable señor Errázuriz se empeña en aplicar a los maestros al pretender privarlos de la plenitud de sus derechos cívicos por el hecho de que algunos de ellos, unos pocos, una minoría, como él mismo se encargó de subrayarlo, hayan tenido actuaciones inaceptables. Ese antecedente no autoriza a quienes quieran razonar con lógica, para llegar a la conclusión de que el maestro debe abstenerse de la acción política militante. ¿No sabe el señor Senador que son muchos los maestros que, a la inversa de aquéllos, ejercitan sus derechos cívicos en forma que lejos de merecer censura, les granjea una aureola de respeto? No debe ignorarlo el señor Senador.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio).— Señor Presidente, pediría al Senado que acordara prorrogar la hora por unos cinco minutos, para que el señor Senador pueda terminar sus observaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay oposición se prorrogaría la hora por cinco minutos.

¿Sería ése el tiempo que necesita el señor Ortega?

El señor **Ortega**.— No lo sé, señor Presidente.

El señor **Azócar**.— Hasta que termine.

El señor **Walker**.— Podría insertarse en el Boletín el resto del discurso.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Los honorables señores Lira y Morales desean también decir hoy unas cuantas palabras.

El señor **Lira Infante**.— Las mías son muy cortas.

El señor **Martínez Montt**.—Y yo también, señor Presidente.

El señor **Silva Cortés**.— Hay una votación sobre el proyecto del carbón.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Además, deben votarse algunas indicaciones relacionadas con el proyecto que crea la Empresa Carbonífera del Estado.

El señor **Ossa**.— Podría quedar con la palabra el señor Ortega.

El señor **Figuroa Anguita**.— Tal vez sería más práctico dejar al señor Ortega inscrito en primer lugar para la próxima sesión, a fin de que ahora puedan hablar los señores Lira y Morales.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Está inscrito para la sesión del lunes el honorable señor Urrutia, por acuerdo de la Sala.

El señor **Azócar**.— Yo pediría que se me dejara inscrito para el miércoles. Hace ya tanto tiempo que tienen el monopolio de la tribuna parlamentaria los señores Senadores del frente.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— ¡Cómo!

El señor **Walker**.— El monopolio lo tiene Su Señoría.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— ¿El señor Ortega aceptaría quedar inscrito para la sesión del lunes?

El señor **Ortega**.— No tengo inconveniente.

El señor **Azócar**.— Yo para el miércoles.

El señor **Ortega**.— De todas maneras, voy a terminar esta parte de mis observaciones.

El señor **Lira Infante**.— Yo podría quedar inscrito para el martes, entonces.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Queda así acordado.

El señor **Durán**.— Y yo para el lunes siguiente.

El señor **Lira Infante**.— Señor Presidente, en la versión oficial de esta sesión va a aparecer un recuerdo que a mi modo de ver...

El señor **Ortega**.— Pero yo no había dejado la palabra.

El señor **Lira Infante**.— De todos modos, le ruego que me permita hacer esta observación.

Decía que en la versión de esta sesión va a aparecer un recuerdo que, a mi juicio, no

se justifica, ni debió hacerse porque no era oportuno contra una institución como la de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, que presta eminentes servicios al país en el ramo de educación. Como un desagravio por esa referencia que tan beneméritos educacionistas pueden estimar como una ofensa, quiero rendirles mi más sincero homenaje de estimación y de respeto. La Tercera República Francesa cometió el error de expulsar a esos eximios y abnegados educadores; pero hace años que Francia, comprendiendo el mal que había hecho al país, los llamó nuevamente, por considerar que constituyen uno de los factores más valiosos y eficaces para contribuir al desarrollo de la cultura.

Quiero, señor Presidente, que, al imponerse estos eminentes servidores de las expresiones del honorable señor Ortega, se impongan también de las mías, muy sinceras y sentidas, inspiradas en un sentimiento de reparación y de justicia que comparten mis honorables colegas de estos bancos.

Agradezco la interrupción que me concedió el honorable señor Ortega.

El señor **Ortega**. — Aun no he terminado, señor Presidente.

El señor **Errázuriz**. — Por mi parte, señor Presidente, me reservo para cuando conteste el discurso del honorable señor Ortega, la satisfacción de rendir a esta Congregación mi homenaje, porque fui alumno de ella, la conozco muy de cerca y le tengo gran veneración. No me extenderé, pues, mayormente ahora, porque espero el momento de contestar al honorable señor Ortega.

El señor **Ortega**. — Si han terminado las interrupciones, desearía decir dos palabras todavía.

El señor **Urrutia**. — Yo estoy inscrito para el lunes próximo.

El señor **Ortega**. — Quiero sacar de un error a mis honorables colegas señores Lira Infante y Errázuriz. No he expresado por cuenta propia aquel juicio sobre esta congregación...

El señor **Walker**. — Como siempre...

El señor **Ortega**. — ... que mantiene estas escuelas cristianas. Lo que he hecho, pese al honorable señor Walker, es leer un documento que lleva la firma respetable del Mi-

nistro de Educación de aquellos años, don Guillermo Rivera. Si de estas expresiones fluye un agravio para aquella entidad, no puede imputárseme responsabilidad en ello. No tengo, pues, a este respecto, sino que hacer constar que me he remitido a hechos que constan en nuestra historia.

El señor **Morales**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No ha terminado el honorable señor Ortega.

El señor **Ortega**. — Como se advierte notoria nerviosidad en la Sala, preferiría, señor Presidente, continuar mis observaciones el lunes próximo.

El señor **Urrutia**. — Yo estoy inscrito para el lunes, señor Presidente, y no he cedido mi derecho.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En realidad, el honorable señor Urrutia está inscrito para hablar en la sesión del lunes.

El señor **Urrutia**. — Yo creo que si no hay Tabla de Fácil Despacho, sobrará tiempo para que hable el señor Ortega, pues yo espero no ocupar más de diez o quince minutos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — A continuación del honorable señor Urrutia, quedará inscrito para hablar en la sesión del lunes próximo el honorable señor Ortega.

Tiene la palabra el honorable señor Morales.

El señor **Morales**. — Quiero hacer un alcance a lo que acabamos de oír al honorable señor Ortega.

Creo haber oído decir al señor Senador — y agradecería que me rectificara si incurro en error — que Platón perteneció a la Escuela Escolástica.

El señor **Ortega**. — No he dicho eso, señor Senador.

La Escuela Escolástica floreció en la Edad Media, lo que no obsta para que la antigüedad griega pueda considerarse como precursora de esta escuela, y el criterio que fluye de la parte de las obras de Platón que he leído demuestra que este filósofo está en ese caso.

El señor **Morales**. — Creo haber oído al señor Senador decir que la Escuela Esco-

lástica era una escuela filosófica, metafísica.

El señor **Ortega**.— He hablado del "criterio escolástico", criterio que está en el plano de la filosofía y la metafísica.

El señor **Morales**.— Sobre este punto deseo decir algunas palabras.

La Escuela Escolástica no nació en la Edad Media; nació en la antigüedad griega. El autor de la Escuela Escolástica fué Aristóteles, y por eso la Escuela se llama Escolástica o Aristotélica, y Aristóteles fué posterior a Platón. Cuando Aristóteles lanzó su doctrina dialéctica escolástica, ya Platón había perecido. Aristóteles había salido de Atenas en aquella época porque había sido contratado por el rey Filipo de Macedonia para que educara a su hijo Alejandro. Después de la muerte de Alejandro y de vuelta a Atenas, Aristóteles lanzó su sistema de razonamiento, que se llamó escolástico o aristotélico. La Escuela Escolástica no tiene ni criterio filosófico ni metafísico; es única y exclusivamente un sistema de razonamiento; podemos decir que es una escuela adjetiva y no substantiva. La escuela escolástica ordenó en tal forma el pensamiento y el razonamiento que, sentadas dos premisas, fluía entonces una conclusión, y llamó a esto silogismo. A esto se refiere única y exclusivamente la escuela escolástica. De tal manera que yo no podía dejar pasar en una sesión del Honorable Senado esta parte del discurso del honorable señor Ortega sin rectificar en lo que se refiere a la situación que podemos llamar filosófica, científica de la escuela escolástica. Vuelvo a repetir: no es la escuela escolástica ninguna doctrina filosófica metafísica, religiosa, etc.; es una escuela adjetiva, una escuela de forma; ordena el pensamiento hacia las conclusiones de la verdad; lleva el razonamiento de los discursos de lo conocido hacia lo desconocido mediante este sistema de premisas y conclusiones. Eso hace únicamente la escuela escolástica o aristotélica.

Yo no he visto todavía en este orden de raciocinar, que se haya inventado nada más perfecto. Cuando los que usan el discurso para demostrar una conclusión, se apartan del sistema escolástico para raciocinar, seguramente o no se entiende bien el pen-

samiento, la forma del discurso, o se llega precisamente a un error de conclusión.

Esto es lo que evita Aristóteles mediante esta escuela de razonamiento que no ha sido aún superada en el mundo.

El señor **Ortega**.— Aun cuando estoy inscrito para la sesión del lunes próximo, desearía hacer un alcance inmediato a las palabras del honorable señor Morales.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Puede usar de la palabra el señor Senador.

El señor **Ortega**.— Creía haber expresado con claridad que en el criterio del honorable señor Errázuriz predominaba ese espíritu pura y esencialmente formalista que exageraron tan extremosamente los escolásticos, convencidos de que la Diosa Razón no debía descender al plano de la realidad de los hechos concretos, a la cual ese discurso se aplicaba, prácticamente desaparecía. Llegó a tanto el abuso del razonamiento en su aspecto puramente adjetivo que, como dice Payot, los hombres razonaban hasta perder la razón. Un filósofo llegó a decir, en cierta oportunidad, con espléndida ufanía, que los cuerpos se movían o donde estaban o donde no estaban; no se pueden mover donde no están, porque para ello hay imposibilidad física; ni tampoco se pueden mover donde están, porque dejarían de estar donde están. El movimiento, para quienes pretendían alcanzarlo todo por la vía del razonamiento, desaparecía.

Es claro que el esfuerzo realizado por estos hombres fué así, y todo de considerable provecho para la cultura. Dije, también, recordando palabras de Payot, que, gracias a ellos, la lengua había alcanzado precisión, vigor y finura.

No he desconocido, pues, la importancia que, evidentemente, tiene en la historia del pensamiento humano la obra debida a hombres que, como Aristóteles, pulieron las dedicadas herramientas del razonamiento, hasta entregárnosla en términos de tal perfección, que, a pesar del transcurso de los siglos y no obstante la aparición de muchos otros genios, están en pie las leyes aristotélicas sobre la lógica deductiva.

No creo, pues, haber cometido errores en este aspecto de mi discurso. En consecuencia, al hacer este alcance a las palabras que acabamos de escuchar al honorable se-

ñor Morales, me limito a dejar constancia de lo que he expresado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Terminados los Incidentes.

Se va a dar lectura a las indicaciones presentadas.

### INDICACIONES

El señor **Prosecretario**.—El honorable señor Figueroa Anguita formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se agregue a la Tabla de Fácil Despacho, el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados por el cual se modifica la ley número 6,334, que autorizó a la Municipalidad de Vallenar para contratar un empréstito.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se eximirá este proyecto del trámite de Comisión y se anunciará en la Tabla de Fácil Despacho.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente anuncia que en la sesión del lunes próximo, al término de la Primera Hora, se procederá a la elección, por parte del Senado, de consejero del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, a fin de llenar la vacancia producida por renuncia del señor Edmundo Pérez.

### EMPRESA CARBONIFERA DEL ESTADO

El señor **Secretario**.—En conformidad al acuerdo adoptado en la sesión de esta mañana, el señor Presidente propone la siguiente redacción para los artículos del proyecto, por el cual se crea la Empresa Carbonífera del Estado. Los artículos 10 y 13...

El señor **Silva Cortés**.— Había un solo artículo...

El señor **Secretario**. — En conformidad con el acuerdo adoptado, el señor Presidente propone refundir los artículos 10 y 11, redactándolos como sigue:

“Artículo ... La Empresa Carbonífera del Estado se financia en la siguiente forma:

Con 20 millones de pesos que la Corporación de Fomento de la Producción pondrá a disposición de la Empresa en cuanto esté constituido su Directorio; con 10 millones

de pesos que la misma Corporación entregará a la Empresa anualmente, por el plazo de 5 años; con 10 millones de pesos anuales que durante 5 años el Estado pondrá a disposición de la Empresa.

Estas sumas serán consultadas en los Presupuestos correspondientes a los años 1941 a 1945, inclusive.

Lo que esta ley autoriza para gastos e inversiones que se harán, en todo caso, en la cantidad de 20 millones de pesos, la mitad será para exploración y cateo y la otra mitad para los otros fines y objetos de la ley. El resto, o sea, la cantidad de 100 millones de pesos que se fijan en cuotas anuales, sólo se gastará o invertirá si de los cateos o exploraciones resulta comprobada la existencia de yacimientos de carbón terrestre suficiente para explotación industrial y comercial.

El Presidente de la República hará las declaraciones correspondientes y ordenará la publicación de los resultados en el “Diario Oficial”.

El señor **Silva Cortés**.— Esto es lo que se convino en la mañana de hoy.

El señor **Errázuriz**.— Esos primeros 20 millones de pesos ¿quién los proporcionará?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Corporación de Fomento. Se ha redactado este artículo en conformidad a lo acordado en la mañana.

El señor **Ureta**.—¿Cómo se forma la cantidad de cien millones de pesos?

El señor **Silva Cortés**.—Son cinco cuotas anuales de 20 millones; eso no se gastará sino en caso que se encuentre carbón.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación el artículo.

—Durante la votación:

El señor **Morales**. — Como éste fué el acuerdo a que se llegó en la sesión de la mañana después de un estudio completo de la materia, haciendo honor a lo acordado por el Honorable Senado, voto que sí.

El señor **Ureta**.—Yo no estuve en la sesión de la mañana. Voto que no.

El señor **Errázuriz**.—Lamento las condiciones en que viene redactado el artículo. Voto que no.

El señor **Walker**.—Yo asistí a la sesión de la mañana y mi Partido no me ha comunicado acuerdo alguno.

Voto que no.

El señor **Lira Infante**.—Yo tengo el agrado de haber contribuido a ese acuerdo, y por eso voto que sí.

El señor **Urrejola**.—He oído que se va a exigir un sacrificio al Presupuesto de la Nación, y creo que en nuestro país exigirle sacrificios al Presupuesto para tener carbón, es algo muy justificado.

Voto que sí.

El señor **Silva Cortés**.—En la sesión matinal, en que se trató de este proyecto, había suficiente número de Senadores para aprobarlo; seguramente se habría aprobado la inversión, en todo caso, de ciento veinte millones de pesos, lo que se evitó mediante un acuerdo, según el cual no se van a gastar esos ciento veinte millones de pesos a fondo perdido, sino solamente diez millones en exploraciones y cateos para saber, a ciencia cierta, si en realidad existen yacimientos carboníferos susceptibles de explotación industrial al sur de los que pertenecen a las Compañías de Lota y de Schwager. Del resto, otros diez millones se van a gastar en otros fines de la ley; de manera que en total serán veinte millones de pesos, lo que se puede perder, que seguramente no se perderán, pues se invertirán en establecer si existen o no esos yacimientos carboníferos, en cuyo caso ganaría inmensamente la nación con el fomento de la industria.

Los otros cien millones no se van a gastar, gracias al acuerdo a que me he referido, sino en el caso eventual de que los cateos y exploraciones resulten favorables, y después de estudios suficientes por parte del Gobierno, podría el Presidente de la República anunciar al país en el "Diario Oficial" que existen yacimientos de carbón terrestre.

Por consiguiente, no va a correrse riesgo alguno, por lo que yo lamentaría mucho que el artículo propuesto no fuera aprobado.

Voto que sí.

El señor **Rivera**.—Voy a votar afirmativamente, señor Presidente, por las razones que ya he dado, o sea que estimo que no es posible que por medio de leyes de distinto carácter se estén cercenando los fondos de la Corporación de Fomento a la Producción, que están destinados a objetos determinados. En esta forma se destruye la labor y los planes que puede haber, para beneficio del fomento en general de la producción.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Como no acepté el proyecto en la discusión general, me abstengo de votar.

El señor **Ossa**.—En sesiones anteriores hice notar al Honorable Senado la importancia de la ley que amplía los objetivos de la Corporación de Fomento de la Producción, no sólo para la búsqueda del carbón, sino también del petróleo, y el Senado aceptó cambiar esos objetivos y se hicieron las modificaciones correspondientes en el artículo 1.º, que era el que se refería a esta materia. En consecuencia, considero que aunque sea un sacrificio el que hace el Estado al contribuir con una cuota de su Presupuesto—y lo mismo la Corporación de Fomento—ese sacrificio tiene un doble objeto muy justificado, cual es, el de determinar la cantidad posible de combustible nacional que exista.

Voto que sí.

—Efectuada la votación, resultaron 16 votos por la afirmativa y 4 por la negativa, 5 abstenciones y 1 pareo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—También en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión de la mañana de hoy, el señor Presidente propone la siguiente redacción para el artículo nuevo formulado en la indicación del honorable Senador señor Urrutia.

El artículo que propone el señor Presidente dice como sigue:

"Artículo... Los bienes y derechos a que se refiere el artículo 9.º, no pueden ser gravados ni enajenados. Si se liquida la Empresa, dichos bienes y derechos los recuperará íntegramente el Estado, sin compensación alguna".

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En votación.

El señor **Azócar**.—Nadie se opone.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo, que ha sido redactado con arreglo a los acuerdos tomados en la sesión de la mañana de hoy.

Aprobado.

Con esto queda terminada la discusión de este importante proyecto, y propongo que el Senado acuerde designar al señor Senador Morales para que patrocine a nombre

del Senado este proyecto, ante la Cámara de Diputados.

El señor **Rivera**.—Lo lógico sería que lo defendiera el Gobierno, porque es proyecto del Gobierno.

El señor **Azócar**.—El señor Senador ha interpretado muy bien el sentir del Gobierno.

El señor **Ossa**.—Que hable el señor Morales a nombre del Gobierno.

El señor **Hiriart**.—No vaya a caer en exceso de escolástica.

El señor **Rivera**.—Pido que se vote la indicación.

No quiero referirme con esta petición a la persona que va a ser defensor del proyecto, pero me parece que no es del caso la designación.

El señor **Morales**.—Ruego al señor Presidente que no ponga en votación esta indicación, porque me vería obligado a renunciar: basta que un solo Senador se oponga.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobaría la indicación con la abstención del señor Senador Rivera.

El señor **Rivera**.—Si se toma en ese sentido, no, señor Presidente. No quiero, ni remotamente, molestar al señor Morales: he dicho, solamente, que no se trata de un proyecto que justifique esta designación. El defensor está perfectamente elegido. No me opongo a que sea él.

El señor **Ortega**.—De todas maneras, seguramente el Ministro concurrirá a la Cámara para hacer oír la voz del Gobierno.

El señor **Martínez Montt**.—Es un proyecto de beneficio nacional.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Queda designado el honorable Senador señor Morales.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.43 P. M.

## SEGUNDA HORA

—(Continuó la sesión a las 6.25 P. M.).

### AUMENTO DE SUELDOS AL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

Continúa la discusión del proyecto que financia el aumento de los sueldos del personal de las Fuerzas Armadas.

Quedó pendiente la discusión en el artículo 29.

El señor **Secretario**. — La Comisión no dice nada a este respecto.

El señor **Urrutia**. — ¿Es el artículo que se refiere al financiamiento?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor **Urrutia**. — Quiero dejar constancia que no acepté en la Comisión el financiamiento que se propone, porque de acuerdo con la exposición que se ha hecho de la Hacienda Pública, existen o deben existir en la Caja Fiscal otros dineros que podrían servir para financiar este proyecto con ventajas.

No doy más explicaciones ni sigo usando de la palabra, porque no deseo quitar tiempo al Honorable Senado a fin de que se apruebe este proyecto en la presente sesión.

El señor **Azócar**. — Ojalá los demás señores Senadores procedieran de la misma manera que Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — No me creo entre los Senadores a que se ha referido el honorable señor Azócar, o sea entre aquellos que demoran el despacho de los proyectos. Voy a ser muy breve y usaré de la palabra únicamente para fundamentar una indicación que voy a enviar a la Mesa y que no he podido redactar todavía.

Concurro con el honorable señor Walker en las observaciones que formuló en la sesión de ayer, en orden a la inconveniencia de estar financiando proyectos de aumentos de sueldos, ya sea para las Fuerzas Armadas u otros servicios públicos, con impuesto al consumo de los vinos, alcoholes y otra clase de bebidas, y deseo insistir en lo que decía ayer el honorable señor Walker, de que es indispensable dar más desarrollo al deporte como medio de combatir el alcoholismo.

En la Administración pasada se comenzó a realizar un programa de construcción de estadios para dar al deporte todo el desarrollo posible. Se construyó el Estadio

Nacional en el cual se invirtieron algunos millones de pesos. Aun cuando todavía no se ha concluido esta obra, ya está prestando grandes servicios.

La construcción de estadios en provincias ha quedado paralizada y yo desearía que se llevara adelante el plan de construcciones de este género, en toda la República, hoy paralizado, como digo, por falta de fondos.

Creo, por lo que he oído decir a personas muy interiorizadas en estas cuestiones, que el impuesto que se establece sobre la venta de vinos, va a dar mucho más de lo necesario para financiar este proyecto. El señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, estima que quedará un sobrante no menor de 4 o 5 millones de pesos.

En consecuencia, voy a formular indicación para que este sobrante, si se produjera, se destine a la construcción de estadios en las capitales de provincias o de departamentos.

Y, a propósito, señor Presidente, quería hacer una observación para que la recojan los hombres de Gobierno, de los cuales entiendo que hay algunos presentes...

El señor **Azócar**. — El señor Ministro de Defensa.

El señor **Lira Infante**. — Sí, el señor Ministro, a pesar de que no corresponde a su Cartera la observación que voy a hacer. Estos estadios que se han construido con grandes sacrificios (el de Santiago costó alrededor de 40 millones de pesos), están siendo concurridos por un inmenso número de personas. Desde ese punto de vista, ha resultado un éxito la iniciativa; pero se está cobrando por la entrada sumas excesivamente altas, de 30, 40 o 50 pesos, como sucede en el Estadio Nacional. Esa no es manera de fomentar el deporte ni de combatir el alcoholismo. Yo desearía que no se explotara en forma comercial este asunto, sino, como medio de fomentar verdaderamente el deporte, que se cobrara un precio módico por las entradas. Esto no sólo lo digo respecto al Estadio Nacional, sino también de los demás estadios de la Repú-

blica. Enviaré a la Mesa la indicación de que había hablado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión del artículo 29.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Me traicionaría, señor Presidente, si frente al financiamiento de este proyecto de aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas, no dijera dos palabras que confirmarían una labor de muchos años frente al problema del alcoholismo.

Estoy con los señores Senadores que han combatido este financiamiento, por lo que significa de desdorado para las Fuerzas Armadas que haya habido necesidad de arbitrar este recurso para dar financiamiento al aumento de sus sueldos. Yo aceptaría, en todo caso, cualquier impuesto imaginable al vicio del alcohol, del vino, de la cerveza, etc., cuando del producto de ese impuesto fueran a sacarse fondos, no diré que exclusivamente, sino de preferencia, para combatir los efectos del mismo vicio; pero, entrelazar un aumento de sueldos con el mayor consumo de bebidas alcohólicas que haya en el país, coloca en mala situación a las fuerzas u organismos cuyas condiciones económicas se quiere mejorar.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Me permite el señor Senador una interrupción?

Me parece que no es justo. Su Señoría al afirmar que el procedimiento que se ha encontrado para financiar este proyecto sea desdorado para las Fuerzas Armadas. Su Señoría parte de un error. Cree el señor Senador que los recursos con que se va a financiar este proyecto se destinan, especialmente, específicamente, a atender al mayor gasto que significa esta alza de los sueldos de las Fuerzas Armadas y no es así. Los mayores recursos que se van a obtener con el nuevo impuesto a los vinos que establece este proyecto de ley van a ir a fondos generales de la Nación. De manera que el aumento de sueldos no se va a pagar precisamente, con estos recursos; lo va a pagar la Nación con sus entradas generales y para que la Nación pueda pagarlo se ha ideado un procedimiento que permi-

ta a la Nación tener más entradas con que hacerlo.

No me parece propio, pues, expresar que este financiamiento sea "desdorado" para las Fuerzas Armadas. Me parece esta expresión inmotivada y fuera de lugar.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —Pero es lamentable la circunstancia desgraciada de que el aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas se cubra con un impuesto a los vinos y a la cerveza. Creo que nadie puede echarse un velo a los ojos para no ver que este procedimiento es inconveniente.

Yo convendría perfectamente en que el Gobierno hubiera juntado todas estas cantidades para el financiamiento de este proyecto y de los demás que ha enviado, como Carabineros, Correos y Telégrafos, o hubiera enviado un proyecto especial para todos estos financiamientos; pero, presentar al Congreso un proyecto de aumento de sueldos de las Fuerzas Armadas y crear inmediatamente en el mismo proyecto este impuesto a las bebidas alcohólicas estimo que no es prudente.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). —Su Señoría también deslizó una expresión que no es exacta. Ha dicho que este impuesto va a producir el aumento del consumo de bebidas alcohólicas. Su Señoría está equivocado.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —No me he referido ni a aumento ni a disminución.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). —Su Señoría se refirió a las bebidas. Este impuesto es a la producción, que está limitada.

La producción de vinos y cervezas está limitada a un tanto por habitante. Y no se trata aquí de aumentar el consumo de alcohol: por el contrario, el mayor precio de esta bebida, seguramente, retraerá a muchos consumidores.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —Frente a este problema es interesante hacer presente algunas observaciones. Y ya que ayer cuando se trató el punto relacionado con el financiamiento del proyecto, otros señores Senadores manifestaron su

opinión al respecto, también quiero expresar la mía.

No comparto ni compartiré nunca la opinión de los teóricos en cuanto a que el vicio del alcoholismo se puede combatir por medio de la educación de la masa obrera en relación con la bebida moderada, medida y controlada. Recuerdo la frase de un escritor que muy acertadamente decía sobre este punto: El vicio del alcoholismo es materia de educación; pero, por desgracia, el alcohol va a matar antes a todos los educandos. Y esta es la verdad. Por el espejismo de que algún día el pueblo va a aprender a beber moderadamente, vamos a permitir que el alcohol mate a todos los posibles educandos.

El honorable señor **Urrejola**, nos decía ayer: ¿cómo es posible que se combata una industria cuya existencia interesa a cien mil personas?...

El señor **Urrejola** (don J. Francisco). —Por lo menos.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —Creo que ha incurrido en un grave error el señor Senador; son mucho más numerosas las personas afectadas por el alcoholismo en el país. Y digo que son mucho más numerosas, porque tenemos que tomar también en cuenta a los Cuerpos de Gendarmería, presidios, cárceles, médicos de hospitales, personal de los manicomios y tantas otras personas que están afectas al problema del alcoholismo porque las víctimas de este vicio van a esos establecimientos. Por lo tanto, tiene mayor gravedad el problema y afecta a mayor número de personas que las indicadas por el honorable señor **Urrejola**.

Concordando con la opinión que he sostenido siempre, lamento mucho manifestar que votaré en contra del financiamiento propuesto.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco). —Los que hablan sobre el alcoholismo deberían ser más lógicos, sobre todo cuando forman parte de una combinación de Gobierno, y pedir que se dé cumplimiento a todas las disposiciones de la ley de alcoholes; que se hagan las escuelas de reeducación que esa ley contempla; que se cumplan todas las disposiciones policiales y se recurra a todos los

demás medios y recursos que establece la ley para alejar al pueblo del alcoholismo.

Yo he defendido siempre la industria vitivinícola; pero jamás he defendido el alcoholismo. No quiero mezclar ni confundir a las personas que trabajan en la industria vitivinícola, con aquéllos que sufren el vicio del alcoholismo. Hay muchas otras actividades que alguna relación tienen con los vicios, y, sin embargo, nunca se ha pretendido sancionar a los que trabajan en ellas. Creo que deben encauzarse los vicios y que debe empezarse por hacer más y hablar menos. En todas las leyes de alcohol se consultan millones de pesos para escuelas y recursos que alejen a los individuos de este vicio. Además, está en manos de la autoridad Ejecutiva declarar zonas en las que no pueden expendirse bebidas alcohólicas. No debe, pues, buscarse mayores dificultades y pensar que se soluciona el problema atacando a los viticultores o a quienes defienden esta industria. Mucho más conveniente es llevar a la práctica los medios y recursos que puedan alejar a los individuos del vicio del alcoholismo.

Como ha dicho el honorable señor Walker, un medio para luchar contra el alcoholismo es hacer más agradable la vida del pueblo, por medio de entretenimientos y clubs de deportes que lleven el espíritu de la gente hacia otras actividades. No es posible que mientras las gentes acomodadas estén en festines, el pueblo no goce de ninguna comodidad, y, aún, no pueda beber. Lo que se debe hacer es encauzar al pueblo en el consumo moderado de bebidas para que este país no sufra la plaga tan dolorosa del alcoholismo.

El señor Grove (don Marmaduke).— Es le celebrar que, con motivo del financiamiento de la ley que tiene por objeto mejorar los sueldos del personal de las Fuerzas Armadas, este debate haya derivado a lo que interesa a todos, sin distinción de olor político: la lucha contra el alcoholismo. Esta lucha, señor Presidente, es el ruto directo del régimen en que vivimos, régimen en el cual la gran mayoría de la ente de trabajo no tiene ni la cultura suficiente —porque nunca se le ha proporcionado— ni los medios económicos que le

permitan vivir en mejor forma y tener entretenciones honestas, que no sea la de embriagarse un día a la semana, o varios en cada semana, para darse así siquiera la ilusión de que está en una mejor situación.

No es necesario extenderse, porque todo el país los conoce, sobre los graves males que, para nuestra población, acarrea el vicio del alcohol. Pero creo, por mi experiencia en el manejo de hombres en la carrera del Ejército, en donde serví por más de treinta y cinco años, que no vamos a tener éxito con este procedimiento de establecer zonas secas o de restringir el consumo.

En cuanto a la cultura y educación que debemos dar a nuestro pueblo en general, estoy cierto de que este sistema lentamente va a producir efectos y que es el único medio seguro de alcanzar los fines que se persiguen. Yo pregunto: ¿por qué, por ejemplo, en los cuarteles, en las comisarias, en los buques, en los centros de aviación, en los internados, en todas partes, no se da diariamente una ración de vino a los niños y a los hombres? Pero en el bien entendido de que esta ración sea controlada y sea de buen vino, no de vinagrillo ni de vino de pésima calidad, como el que bebe nuestro pueblo.

Sabemos perfectamente bien que, desde el punto de vista científico, la mayoría de los médicos están de acuerdo en que a los niños de pequeña edad un poco de vino no les hace mal, pues es tónico y estimulante.

El señor Lira Infante.— He oído todo lo contrario.

El señor Grove (don Marmaduke).— Siempre hay opiniones contrarias en toda clase de materias. También hay quienes no usan el agua ni para bañarse...

Cabe recordar que los grandes médicos de Francia y de todo el mundo, incluso los de nuestro país, son partidarios de que se beba con moderación.

Según las estadísticas mundiales, en Francia y otros países de Europa y América en donde se consume mucho más vino y licores por cabeza que en nuestro país, el alcoholismo no ha adquirido los caracteres que en el nuestro, porque sus habitantes comen, se visten y viven bien. De modo que si a nuestro pueblo se le dieran

los elementos de vida que necesita y desde pequeños se les enseñara a los hombres a beber con control, el funesto vicio del alcoholismo tendría que desaparecer.

Es cuestión también —con mucha razón lo decía hace pocos días en un artículo muy interesante, en “La Nación”, Joaquín Edwards Bello— de no darle patente de gracioso al borracho de nuestro país, que es insolente e impertinente, y que donde está, sea en el tranvía o en la calle, por el hecho de ir borracho, en lugar de ser considerado un individuo despreciable, a quien debería tratarse como indeseable o como enfermo, todo el mundo le celebra las “gracias” que hace, aun cuando moleste a las personas, especialmente a las mujeres, sin guardarles ninguna clase de consideraciones. El día en que al hombre que procede así, al individuo que llega a su domicilio en ese estado —muchas veces porque vive en un medio miserable, del cual no se hace nada por sacarlo— y golpea a su mujer y a sus hijos, se le sancione como corresponde, (por modesto que sea) se le castigue, se le saque del medio en que vive y se le presente como vergüenza el acto cometido, seguramente se habrá dado un gran paso para hacer desaparecer el alcoholismo.

Y no se diga que solamente nuestro pueblo es borracho: también los que se dicen decentes son borrachos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Algunos; no todos.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— No he dicho que todos. Nunca generalizo.

Si dijera que todos, yo mismo me inclinaría, y yo no soy borracho.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Su Señoría había generalizado.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— La gente “decente” consume mayor cantidad de alcohol que la que bebe vino.

El señor **Alessandri**.— Mucho coctel.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Mucho licor, y en el licor se consume mucha cantidad de alcohol.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Poco vino.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Recuerdo que una vez, recién llegado al Honorable Senado, dije que había conoci-

do en Berlín a un industrial que para venir a hacer negocios en Chile no se preparó en la industria, sino en tomar hasta veinte cocteles antes de almuerzo, porque decía que esa era la manera como aquí se hacían los negocios: entre copa y copa, en el club. Ese industrial vino, efectivamente, a Chile allá por los años 7, 8, 9 o 10, e hizo aquí grandes negocios, porque batió el “record” tomando cocteles sin sentir malos efectos, y en medio de ellos hizo sus negocios.

Recuerdo que en la oportunidad en que expresé esto, el señor Alessandri me dijo que parecía cuento alemán. En realidad, parecía cuento alemán, pero es un cuento real.

Esto pasó aquí en nuestro país. De manera que creo que en lugar de patrocinar zonas secas que conducen al contrabando de licores, al consumo de licores de mala calidad, debiera reglamentarse y limitarse el número de cantinas por habitante, porque las Municipalidades no controlan las patentes para esta clase de expendios, pues el único interés que tienen es recibir más dinero.

También he dicho en el Honorable Senado, y lo repito, que cuando en el período anterior se me envió a veranear a la isla Melinka, una isla pequeña, insignificante, donde no habrá más de cien habitantes, pude imponerme que había tres depósitos de licores que permanecían abiertos día y noche y que permitían a sus propietarios mantener endeudados a todos los pequeños pescadores, ya que les vendían licores a cuenta del pescado y marisco que estos hombres salen a buscar en los canales, donde muchas veces permanecen 15 días trabajando, y como a su regreso llegan con mucha sed, se encontraban que los cantineros ya les tenían preparadas pipas con vino. Así nunca podían cancelar sus deudas; siempre tenían que salir con saldo en contra.

Debemos ir en contra de los depósitos de licores, debemos reglamentar el expendio de bebidas alcohólicas únicamente en la cantinas, porque con el abuso de tener otra clase de menestras para la venta, tampoco se puede controlar si los días sábados y domingos se cumple con la ley, días en qu

las cantinas deben estar cerradas. Si estos establecimientos también expenden otros artículos necesarios para la vida diaria, se aprovechan de este pretexto para vender clandestinamente licores, pues, es imposible que en cada local haya un carabinero o autoridad para evitar la venta de bebidas alcohólicas.

Creo que, podríamos evitar en gran parte el alcoholismo, con estas medidas y otras que he visto cumplir en Inglaterra, referentes a que en las horas de trabajo no se pueda beber una copa de licor. Como digo, en Inglaterra, a las horas de trabajo no se puede beber porque están las cantinas cerradas y a horas determinadas en los mismos restaurantes, cualquiera que sea el precio que se ofrezca por una copa de licor, no se puede obtener, porque ningún dueño se atrevería a burlar las leyes, pues las penas pecuniarias son muy fuertes en casos de infracción.

El señor **Alessandri**. — Muchas de esas disposiciones están incorporadas en la legislación vigente.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Pero no se cumplen.

El señor **Alessandri**. — Sería cuestión de cumplirlas.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Sabemos que Chile es uno de los países en que, habiendo más disposiciones legales, menos se cumplen. Están en el papel.

El señor **Ossa**. — Hacemos indicación, el honorable señor Lira Infante y yo, señor Presidente, para prorrogar la hora hasta las 8 P. M.

Un señor Senador. — No les conviene a los socialistas...

El señor **Grove** (don Marmaduke). — El Partido Socialista jamás ha aceptado a los borrachos. El borracho es echado del Partido.

El señor **Rivera**. — Lo trituran...

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Con estas ligeras observaciones, dejo establecido mi punto de vista a este respecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Los honorables señores Lira Infante y Ossa, formulan indicación para prorrogar la hora hasta las 8 P. M. o antes, si termina antes la discusión del proyecto.

El señor **Martínez Montt**. — Me opongo, señor Presidente.

El señor **Lira Infante**. — Vote en contra, Su Señoría.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Automáticamente está prorrogada la hora.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a votar esta indicación.

El señor **Ossa**. — Permítame, señor Presidente, hacer un ligero aleanee a una observación del honorable señor Grove, que ha indicado una serie de reglamentaciones muy atinadas y concordantes; pero desearía hacerle presente que la mayoría de ellas están contempladas en la actual ley de alcoholes, eso sí que no se cumplen; de modo que habría que estimular la acción del Gobierno para que les diera estricto cumplimiento. Como digo, en general están todas contempladas.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿Insiste el honorable señor Martínez Montt en su oposición?

El señor **Martínez Montt**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la indicación de los honorables señores Lira y Ossa, con el voto en contra del honorable señor Martínez Montt.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 29.

El señor **Lira Infante**. — Que se lea mi indicación.

El señor **Secretario**. — La indicación del honorable Senador es para agregar a continuación del artículo 29, como artículo nuevo, el siguiente:

“Artículo ... El sobrante que se produzca como resultado de la aplicación del aumento del impuesto a que se refiere el artículo 29 de esta ley, se invertirá íntegramente en la construcción de estadios y campos de deportes en las distintas capitales de provincias y de departamentos de la República, a excepción de Santiago”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación el artículo 29.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Varios señores Senadores. — No, señor, que se vote.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

—Durante la votación:

El señor **Azócar**. — Como decía en la sesión de ayer, señor Presidente, creo que no se puede alterar el financiamiento propuesto del proyecto en debate, porque el Senado no puede aumentar o crear nuevos impuestos o contribuciones, y, en consecuencia, debemos aceptar la base de financiamiento que aprobó la Honorable Cámara de Diputados.

Por otra parte, mucho se ha hablado y aun alguien ha considerado denigrante para las Fuerzas Armadas, el financiamiento que se propone con impuestos a las bebidas alcohólicas, idea de la que no participo, porque con el mismo criterio el personal del Poder Judicial también habría podido sentirse molesto, cuando el año pasado, se financió el proyecto que mejoraba sus sueldos con un mayor impuesto a los cigarrillos.

Por otra parte, beber con moderación no es vicio, porque éste lo constituye el exceso y, por lo demás, de las bebidas alcohólicas las menos nocivas son el vino y la cerveza, bebidas con moderación.

Todo es cuestión de medida y si beber en exceso hace daño, también hace daño comer en exceso, y no se puede decir que este aumento de sueldos va a ser costado con un vicio, porque hay muchísima gente que debe con moderación y al beber, va a pagar este mayor tributo y, seguramente, va a contribuir en mayor proporción que el conjunto de viciosos, al financiamiento del proyecto.

Por eso no creo que el financiamiento propuesto por la Comisión sea denigrante para las Fuerzas Armadas y voto afirmativamente.

El señor **Maza**. — Estoy de acuerdo con las ideas manifestadas por el honorable señor Martínez, don Carlos Alberto. Voto que no.

El señor **Urrutia**. — No voto, porque estoy pareado; pero no acepto la forma de financiamiento del proyecto, como lo manifesté en la Comisión.

El señor **Ossa**. — Al votar favorablemente este artículo, quiero decir dos palabras respecto de algunas observaciones que he sido sobre la inconveniencia de relacionar

el aumento de sueldos de las Fuerzas Armadas con el mayor impuesto a los vinos, las cuales no tienen ninguna razón de ser, por cuanto este aumento de impuesto va a constituir un aumento de las entradas generales de la Nación, que no va a quedar ligado en ningún caso al financiamiento de los sueldos de que van a disfrutar en los años siguientes las Fuerzas Armadas. Este aumento de recursos va a los fondos generales de la Nación y le permitirán hacer otros gastos.

Voto que sí.

**Practicada la votación, resultaron 22 votos por la afirmativa y 4 por la negativa, 3 señores Senadores no votaron, por estar pareados.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo nuevo propuesto por el honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**. — Creo que es más conveniente agregarlo como inciso final del artículo transitorio que propone la Comisión.

Estoy redactando la indicación correspondiente.

El señor **Secretario**.— “Artículo 39. Súmese el artículo 48 del texto de la Ley de Alcoholes fijado por decreto supremo número 114, de 8 de marzo de 1938”.

La Comisión no propone modificaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 21. Súbase a 30 centavos el impuesto de 20 centavos por litro, a la cerveza de producción nacional, establecido en el artículo 51 del texto de la Ley de Alcoholes fijado por decreto supremo número 114, de 8 de marzo de 1938”.

Tampoco propone modificaciones la Comisión.

El señor **Errázuriz**. — ¿En qué artículo incide la indicación del honorable señor Higgart?

El señor **Secretario**. — A continuación de este artículo, señor Senador.

Propone el señor Senador que a continuación del artículo 31 se agregue el siguiente inciso: "Modifícase el inciso 1.º del artículo 168 del texto de la ley de Alcoholes, fijado por Decreto Supremo número 114, de 8 de marzo de 1938, en los siguientes términos: "Las cervezas de producción nacional, en la parte que exceda, en cada empresa industrial del promedio de sus ventas en los últimos dos años más un 30 Por ciento, pagarán un impuesto adicional de 2 pesos por litro".

El señor **Figueroa Anguita**.— Pido segunda discusión para esta indicación, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión el artículo 31 y la indicación formulada, para agregar el inciso que se ha leído.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco). — He oído que el honorable señor Figueroa Anguita ha pedido segunda discusión. Quiero tomar parte en la primera discusión, señor Presidente, para expresar a mis honorables colegas que esta indicación no es aceptable y que debe, previamente, consultarse a la Sala sobre su admisibilidad.

El artículo 76 de nuestro reglamento establece en forma clara que indicaciones que van a afectar o barrenar otras leyes, no deben ser tratadas en la forma en que se ha presentado esta disposición, en un proyecto que no se refiere a la ley de alcoholes, que no se refiere a este problema, sino que tiene por objeto mejorar los sueldos del personal de las Fuerzas Armadas, asunto muy distinto. Creo que de ninguna manera se puede someter al Honorable Senado un proyecto o indicación como ésta, que va a afectar en forma tan esencial la actual ley de alcoholes.

Es sabido que, estudiando los intereses de la industria vitícola y de la industria de la cerveza, se llegó el año 1938 al proyecto de ley que actualmente rige como Ley de Alcoholes, estableciéndose que la viticultura, que producía en ese entonces 400.000.000 de litros, limitaría su cuota de producción, por habitante, rebajando su producción a 260 o 270.000.000 de litros y el resto, más de 100 millones de litros, quedó bloqueado o se dedicó a otros consumos diferentes de la bebida. A las cervecerías, en compensación, se

les concedió que mantuvieran la cuota más alta de producción de los años 1936 y 1937, o sea, que pudieran mantener su misma producción, pero sin aumentarla. En esta forma, se creyó beneficiar al país, y que tanto la industria vitícola como la cervecera quedaban resguardadas en sus intereses, al mismo tiempo que se consideraba el problema del alcoholismo.

Por estas razones, me extrañó esta mañana que en un proyecto relacionado con el carbón se quisiera también barrenar la ley de alcoholes. Con razón un señor Senador hizo presente que eso era inadmisibile y que se debía consultar a la Sala. El artículo 76 de nuestro Reglamento es perfectamente claro y no es necesario leerlo. El espíritu de esa disposición es que toda indicación que se presente en un proyecto y que afecte a otras leyes que no sean de la materia del proyecto mismo, pueda ser observada por un Senador y que la Mesa está en la obligación de consultar a la Sala para determinar si es o no admisible. En este caso, y en un mismo día, en dos proyectos diferentes se ha tratado de barrenar la ley de alcoholes.

A riesgo de cansar a mis honorables colegas, debo insistir en que es inadmisibile a discusión una indicación como la presentada, en un proyecto de la naturaleza del que está en debate.

El señor **Figueroa Anguita**. — Ruego al señor Presidente tener por retirada mi petición de segunda discusión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda retirada la petición de segunda discusión.

Queda por consultar a la Sala...

El señor **Urrejola** (don J. Francisco). — Y quedaría también a salvo mi derecho para pedir segunda discusión y todos los demás que me acuerda el Reglamento.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Tal vez lo procedente sería desglosar este artículo.

El señor **Ossa**.— Deseo referirme a lo dicho por el honorable señor Urrejola.

Se trata de una modificación de la Ley de Alcoholes, tal como, en otro orden de ideas, se propuso esta mañana, con motivo del proyecto sobre Empresa Carbonífera del Estado.

En general, no hay conveniencia en que

el texto de una ley esté incluido en diversas otras; parte en la ley sobre Empresa Carbonífera, y parte en la de mejoramiento de las Fuerzas Armadas.

Con el objeto de no demorar el despacho del proyecto en discusión me permito hacer indicación para que esta indicación se desglose y se pase a Comisión, conjuntamente con las que se hicieron esta mañana, sobre modificaciones de la Ley de Alcoholes. Son indicaciones dignas de estudio y hay que buscar una ecuación que consulte los intereses de la industria y los generales de la nación.

Estimo perjudicial e inconveniente que en una ley se modifiquen otras de muy distinta naturaleza que han sido objeto de estudios muy detenidos.

Mi indicación consultaría el desglose de la indicación que se ha presentado, para pasarla a Comisión, conjuntamente con las de esta mañana.

Con esto se seguiría en este proyecto el mismo temperamento que se observó esta mañana.

He dicho esto sin ánimo de oponerme a la indicación.

El señor **Martínez Montt**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Desgraciadamente, estamos nuevamente abocados a la misma situación que siempre se ha presentado en el Congreso: la cerveza peleando con el vino, y éste con la cerveza, con argumentos de parte de los defensores de uno y de otra. Hemos tenido aquí ofensivas de vinicultores y de cerveceros, que han sido verdaderas danzas de empeños y conversaciones. Pero en esto hay una cuestión clara que creo debe pesar en el ánimo de los honorables Senadores, cual es la de que las Compañías de Cervecerías Unidas, que proporcionan trabajo a una gran cantidad de obreros, se encontró en septiembre del año pasado en situación tal, lo que fué comprobado por la Contraloría y la Dirección de Impuestos Internos, que estuvo a punto de cerrar sus puertas y de arrojar a la calle a todos los obreros que laboraban en sus fábricas, llevando con ello la miseria y la desesperación a innumerables hogares modestos y produciendo, a la vez, una difícil situación a la agricultura que proporciona la cebada

y otros artículos que consume la industria cervecera. Pues bien, para salvar esa aflictiva situación, el Ministro de Agricultura tuvo que dictar un decreto, autorizando un mayor expendio de la cerveza; pero fué sólo un decreto de temporada, podría decir. Ahora se presenta una situación análoga. La indicación formulada por el honorable señor Hiriart incide en esta cuestión, que, repito, el Honorable Senado debe mirar no de ligera, como si se tratara sólo de algo que interesa a los gremios, sino como un problema obrero que se nos viene encima.

El señor **Ossa**.— Concuero con el honorable Senador en que este asunto debe estudiarse más detenidamente, y por eso he formulado indicación para que pase en informe a Comisión.

El señor **Martínez Montt**.— En más de una oportunidad en el Honorable Senado se ha criticado duramente algunas actuaciones del Gobierno, que ha solido tomar determinaciones y dictado decretos sobre materias que deberían ser objeto de leyes, como sucedió cuando se autorizó una mayor cuota de producción a la Compañía de Cervecerías Unidas.

Ahora bien, como acabo de manifestarlo, esa misma situación se producirá a fines del próximo mes o principios de octubre, la que puede obligar a la Compañía a cerrar sus fábricas, ocasionando la cesantía de su numeroso personal, lo que agravaría la en que se encuentra la agricultura en general, ya que ésta proporciona la cebada y otros artículos.

El problema, pues, no puede ser más grave; sin embargo, nos encontramos en este momento frente a una lucha entre el vino y la cerveza, y calculando cuántos más grados de alcohol tiene aquél que ésta, sin que, al parecer, nos preocupara el problema a que me he referido, que afecta directamente a centenares de hogares obreros y a la agricultura en general.

Lo que debe estudiarse son las medidas que deben tomarse a este respecto, y no estar discutiendo que el vino es más y que la cerveza menos, y que los grados de alcohol son así o azá. Este problema afecta a una gran masa de productores y obreros que elaboran la cebada consumida en la

fabricación de la cerveza, y que tendrían fatalmente que ir a parar a la calle.

El señor **Maza**.— ¿Qué está en discusión?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— El artículo 31 y la indicación del honorable señor Hiriart para agregar un inciso. Además, el honorable señor Ossa ha solicitado que esta proposición del señor Hiriart se desglose y pase en informe a la Comisión de Agricultura.

El señor **Maza**.— ¿El honorable señor Urrejola ha pedido que se declare que no es admisible?

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Yo estimo que debería consultarse a la Sala; pero en todo caso me reservo el derecho de pedir segunda discusión.

El señor **Maza**.— Eso era justamente lo que quería aclarar.

Según el artículo 76 del Reglamento, inciso tercero, la proposición de admisibilidad debe ser discutida conjuntamente con la indicación.

El señor **Hiriart**.— Al formular esta indicación he creído que la idea que contiene guarda concomitancia estrecha con la idea fundamental o matriz del proyecto en discusión, porque en este proyecto se trata del impuesto a la cerveza, y es incuestionable que se produce un alcance con otras leyes relacionadas con la materia.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). No ha faltado alguien que crea que demora el despacho del proyecto, el que el honorable señor Ossa y el que habla hayamos pedido...

El señor **Hiriart**.— Pero yo estoy con la palabra, señor Senador.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). Me he atrevido a interrumpir a Su Señoría, porque alguien ha creído que mi indicación pidiendo segunda discusión, significa obstruir el proyecto. Por eso me he anticipado y salvo mi responsabilidad.

El señor **Ossa**.— Todos tenemos el propósito de despachar rápidamente el proyecto.

El señor **Hiriart**.— Continúo, señor Presidente.

Me he fundado para presentar esta indicación, en el antecedente de que en la Comisión informante se consideró una solici-

tud, entiendo que de la Compañía de Cervecerías Unidas, que fué desechada, no en razón de lo que dispone el artículo 76 del Reglamento del Honorable Senado, sino por otras consideraciones. De suerte que no será tan claro que en este caso se pueda aplicar dicho artículo, cuando a la Comisión informante no le llamó la atención esa disposición reglamentaria.

Por otra parte, las razones dadas por el honorable señor Martínez Montt, fueron las que me movieron a hacer la indicación.

El año pasado, señor Presidente, la cuota de cerveza se agotó en septiembre, y en las provincias del norte se presentó un grave problema en la pampa. En lugares en que el agua es escasa y casi siempre mala, la cerveza, en las horas de calor del día, salva la falta del agua de buena calidad.

Esta es, a mi juicio, una razón digna de consideración. Si vuelve a faltar la cerveza, volverá a producirse este malestar en la pampa y, sobre todo, señor Presidente, en el puerto de Antofagasta se crea un problema obrero alrededor de la fábrica que tiene allí la Compañía de Cervecerías Unidas.

Además, señor Presidente, se dice que el aumento de la cuota de cerveza va a cercenar el consumo del vino. Esto es absolutamente inexacto. Yo no he oído jamás antes de ahora, que en Chile escasee el vino para consumir, siempre he oído y he visto que sobra el vino. Ahora último se bloqueó una cuota de producción, pero la cuota de libre expendio estoy seguro que hasta hoy ha bastado con creces para abastecer el consumo; pero puede ocurrir que con la mala cosecha última, no alcance la producción la cuota que le está señalada, y no sobre vino que bloquear. Si va a faltar vino para enterar esa cuota y si esa cuota se va a hacer insuficiente para el abastecimiento del consumo del vino en el país, mayor razón entonces, para subir la cuota de la cerveza, que suplirá la necesidad de los que desean consumir alcohol.

Por otra parte, me parece que cuando uno pide un aumento de la cuota de cerveza, no está bien que los que asisten los intereses de los viticultores nos hablen tanto del alcoholismo, porque el vino tiene 12 grados de alcohol y la cerveza tiene sólo 4 o 5 grados. No hay, pues, derecho para decir que el au-

mento del consumo de la cerveza vaya a hacer más grave el problema del alcoholismo en Chile.

Pero, por sobre todo, me mueve a hacer esta indicación, la circunstancia de que estoy seguro que es insuficiente la cuota acordada para la cerveza, y que ello trae un grave problema al capital invertido y a la masa consumidora.

El señor **Martínez Montt**. — Pido segunda discusión para la indicación del honorable señor Hiriart, porque quiero traer algunos antecedentes al Honorable Senado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La petición de Su Señoría necesita ser apoyada por dos señores Senadores.

El señor **Durán**. — Yo la apoyo.

El señor **Bórquez**. — Yo también la apoyo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Quedará para segunda discusión la indicación del honorable señor Hiriart.

En cuanto al artículo 31 mismo, parece que no ha habido oposición.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

El señor **Maza**. — La indicación del honorable señor Hiriart es para agregar un inciso a este artículo.

En consecuencia, debe quedar todo para segunda discusión.

El señor **Silva Cortés**. — Se ha pedido el desglose.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda en segunda discusión todo el artículo.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — ¿No sería reglamentario aplicar el artículo 76 del Reglamento, respecto de la inadmisibilidad del artículo?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor Martínez Montt ha pedido segunda discusión para este artículo.

El señor **Martínez Montt**. — Y ha sido acordada.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 32.

El señor **Secretario**. — "Artículo 32. Los nuevos impuestos a los vinos y cervezas a que se refieren los artículos anteriores, comenzarán a regir sólo respecto de la cosecha de vinos y producción de cervezas del año 1941, y de las cosechas y producciones posteriores.

La Comisión propone reemplazarlo por el siguiente:

"Los impuestos a que se refieren los artículos anteriores, comenzarán a regir respecto de los vinos, desde la próxima cosecha del año 1941; y, respecto de la cerveza, desde la fecha de la promulgación de la presente ley".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 33.

El señor **Secretario**. — Artículo 33. Durante el presente año, además de los efectos de cambio que entrega anualmente la industria salitrera al Banco Central para atender a sus gastos de producción hechos en moneda legal, deberá proporcionar a la Tesorería General de la República, antes del 31 de diciembre de 1940, al tipo fijado por el Banco Central, hasta 1.50 dólar por tonelada de salitre que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile calcule vender durante el año salitrero comprendido entre el 30 de junio de 1940 y el 1.º de julio de 1941.

La Tesorería General de la República, procederá a la venta de estas divisas de acuerdo con las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales al tipo de cambio llamado de "disponibilidades propias".

Completados 28 millones de pesos con esta diferencia de cambios, cesará para la industria salitrera la obligación a que se refiere el inciso primero".

La Comisión propone reemplazarlo por el siguiente:

"Durante el presente año, de los efectos de cambio que vende anualmente la industria salitrera para atender a sus gastos de producción hechos en moneda legal, deberá proporcionar a la Tesorería General de la República, antes del 31 de diciembre de 1940, al tipo fijado por el Banco Central de Chile, hasta 1.50 dólar, o su equivalente

en otras monedas, por toneladas de salitre que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile calcule vender durante el año salitrero comprendido entre el 30 de junio de 1940 y el 1.º de julio de 1941.

La Tesorería General de la República procederá a la venta de estas divisas de acuerdo con las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales, al tipo de cambio llamado de disponibilidades propias”.

Completados 28,000,000 de pesos con esta diferencia de cambios, cesará para la industria salitrera la obligación que se le impone por esta disposición de entregar divisas a la Tesorería General de la República”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En el boletín que tengo a la mano, en el inciso primero de este artículo, se dice “**toneladas de salitre**”. No sé si sea error tipográfico. tria salitrera la obligación que se le impone por esta disposición de entregar divisas a la Tesorería General de la República”.

El original debe decir “por tonelada”, en singular.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el impreso que tengo a la vista dice “por toneladas”.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Habría que corregir el original en la forma indicada.

El señor **Maza**. — En este artículo hay una indicación de la Comisión.

El señor **Secretario**. — He dado lectura al artículo como lo propone la Comisión, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, cambiando la palabra “tonelada” en singular.

Aprobado.

En discusión el artículo 34.

El señor **Secretario**. — “Artículo 34. El cuarenta por ciento del impuesto sobre los vinos a que se refiere la letra d) del artículo 79 del decreto supremo número 114, de 29 de marzo de 1938, que fija el texto definitivo de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, en ningún caso podrá ser superior a la cantidad percibida por este concepto en el año 1939.

La Comisión no propone modificaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Defensa Nacional propone agregar, a continuación del artículo 34 los siguientes artículos nuevos:

“Art. ... Para el personal de tropa ninguna pensión de retiro por servicios en la Guerra de 1879-84 podrá ser inferior a 8 mil cuatrocientos pesos anuales”.

“Art. ... La escala de sueldos que fija esta ley para el personal de las fuerzas de Defensa Nacional regirá también para los Oficiales de Ejército, en retiro, que desempeñan las funciones de Edecán del Senado y Jefe de la Guardia de la Cámara de Diputados, con arreglo al grado y prerrogativas que les conceden las leyes números 6,264, de 1.º de octubre de 1938, y 6,471, de 17 de septiembre de 1939”.

El honorable señor Opazo ha formulado indicación para agregar el siguiente artículo nuevo: “Los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada que hasta el año 1923 se hubieren retirado con treinta años o más de servicios y que actualmente tengan más de sesenta años de edad, cuyas pensiones de jubilación no hubieren sido mejoradas, les serán pagadas en lo sucesivo en conformidad a los sueldos del personal en actual servicio, vigentes a la fecha de la promulgación de la presente ley”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Discutiremos en primer lugar los dos artículos nuevos propuestos por la Comisión de Defensa Nacional.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobados los dos artículos nuevos que propone la Comisión de Defensa Nacional.

Aprobados.

En discusión la indicación del honorable señor Opazo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**. — Pido que se de nuevamente lectura a esta indicación.

—El señor **Secretario da lectura nuevamente a la indicación del honorable señor Opazo**.

El señor **Duhalde** (Ministro de Defensa Nacional). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Duhalde** (Ministro de Defensa Nacional). — Ya se ha presentado otra indicación parecida a ésta.

Como manifestaba en la sesión pasada parece que los señores Senadores que presentan estas indicaciones no se hubieran dado cuenta de que estamos estudiando un proyecto de aumento de sueldos, pues no veé qué relación pueden tener con el proyecto las personas jubiladas. No hay cifras, porque es imposible precisar con exactitud cuánto significaría el mayor gasto; pero puedo decir que, respecto de una indicación parecida en favor de los jubilados, pedí antecedentes para demostrar al Senado hasta qué sumas podría llegar el mayor gasto, y estas averiguaciones dan la cifra de 8 millones de pesos, sólo aproximadamente, con posibilidades de subir a 10 millones de pesos.

Además, señor Presidente, si sentamos este precedente para los afectados por la Ley Blanquier, entre los años 1930 y 1934, todo el personal de la Administración Pública que se retiró en esa época se sentiría con iguales derechos, y no sé hasta qué cifras astronómicas podría llegar el financiamiento correspondiente.

Por estas razones, pido al Honorable Senado que no se sigan aceptando estas indicaciones, que son ajenas por completo al proyecto en debate.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**. — Quiero hacer presente que las jubilaciones de los Veteranos del 79 van a ser revisadas tomando como base el 60 por ciento de los sueldos que acuerde la presente ley.

Me parece que, al aprobarse la indicación

que se ha presentado, también habría que conceder la misma franquicia a los Veteranos, que tienen más años de servicios y más edad.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Estay**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Estay**. — Seguramente, señor Presidente, el señor Ministro de Defensa se ha referido hace un momento a la indicación que tuve el honor de presentar ayer a la consideración del Senado.

El señor **Duhalde** (Ministro de Defensa Nacional). — Justamente, señor Senador.

El señor **Estay**. — El señor Ministro nos manifiesta que se trata en este instante de un proyecto de ley de aumento de sueldos, y que, por ende, ninguna relación tiene con él el mejoramiento de pensiones que he propuesto. Sin embargo, señor Presidente, puede ser análoga la situación en que se encontrarán mañana los que se jubilarán el próximo mes: son servidores que van a vivir de una pensión ganada en el Ejército, en la Armada, en la Aviación y en las distintas ramas del Poder Militar chileno, y nos vamos a encontrar con que esos ciudadanos chilenos, como nosotros, que prestaron servicios en el Ejército de Chile, en iguales condiciones, con igual número de años de servicios y con el mismo comportamiento de sus compañeros, van a estar en diferente situación económica por el solo hecho de que estos ciudadanos sirvieron a la República en una época de crisis, como sucede con los actuales pensionados, y supieron, con valor y con patriotismo, afrontar esa crisis nacional y aceptar disciplinados esta rebaja de dos grados en sus sueldos. Si a esta situación agregamos una cantidad de otros aspectos del problema, que sería largo enumerar y que yo podría probar, estaremos en condiciones de decir que sería una verdadera injusticia dejar a esos ciudadanos que sigan viviendo en la forma en que han vivido y viven.

El señor Ministro del ramo nos anunció que, seguramente, el arreglo de esta situación va a importar diez millones de pesos. Yo he sacado los cálculos tomando base de los anexos oficiales publicados en las memo-

rias de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas, y aquí están los números, que he dado a conocer ayer, de los millones que representan las cifras que he tenido en vista para decir que esto no costará más allá de cuatro millones. He tenido a la vista estudios oficiales hechos en el propio Ministerio para preparar un proyecto de ley que el Gobierno creía necesario y de toda justicia mandar a la consideración del Congreso, y en ese estudio se llega a la misma conclusión a que yo he llegado en la sesión de ayer.

Nos argumenta también el señor Ministro que podríamos vernos abocados, como consecuencia, a las reclamaciones de parecida justicia que hicieran otros servidores públicos que están en las mismas condiciones.

Nada más justo, señor Presidente. Esa es la situación que deben afrontar los Gobiernos; esa es la situación que deben afrontar los hombres de Estado, estudiando la situación en que viven todos los hombres que prestan sus servicios a la República en alguna rama de la administración. Si fuera de éstos hay otros funcionarios que están en igualdad de condición, deber del Gobierno es preocuparse de remediarla, a fin de que vivan en un ambiente que esté de acuerdo con el progreso que ha alcanzado el país.

Si para ello es necesario aumentar los tributos, que se les aumente, pero también para atender esa necesidad se podría hacer economías, suprimiendo una serie de reparticiones y puestos inútiles, que no prestan servicios positivos al país, como por ejemplo algunos que podría citar, dependientes del Ministerio del Trabajo, que significan gruesos desembolsos al Erario, y para los cuales se solicitará en el presupuesto para el año próximo, un millón de pesos más. Es necesario que ese derroche termine, señor Presidente; es indispensable que se hagan economías en los gastos públicos, pudiendo dedicar esas economías en otras reparticiones que necesitan un mayor desarrollo o su personal un mejoramiento de sueldos.

En estas condiciones, señor Presidente, con todo el respeto que me merece el señor Ministro, creo que Su Señoría no ha pre-

sentado un argumento que pueda hacer desmerecer la justicia de la indicación que he formulado, y considero que el Senado está abocado a un problema que es difícil que pueda votar negativamente.

Se trata de un servicio cuyo personal, en momentos críticos para el país, aceptó la rebaja de sus sueldos, estando hasta hoy excluidos de la justicia que significaría volverlo a su antigua situación, y espero que para ello contaré con los votos de los señores Senadores.

No quiero hacer perder tiempo al Senado dando datos concretos sobre posibles economías que podrían hacerse, suprimiendo cargos inútiles, pero si me veo precisado a ello, lo haré muy a mi pesar.

El señor **Rivera**.— ¿Están en discusión los artículos nuevos, señor Presidente?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— No, señor Senador; la indicación formulada por el honorable señor Opazo y además hay una indicación de los honorables Senadores señores Estay y Errázuriz.

El señor **Errázuriz**.— Esta no está en discusión todavía?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— No, señor Senador.

Ofrezco la palabra sobre la indicación del honorable señor Opazo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación.

El señor **Morales**.— ¿Cómo dice la indicación del señor Opazo?

El señor **Secretario**.— Dice así: "Los jefes y oficiales del Ejército y Armada que hasta el año 1923 se hubieren retirado con 30 o más años de servicios y que actualmente tengan más de 60 años de edad, cuyas pensiones de jubilación no hubieren sido mejoradas, serán pagadas en lo sucesivo en conformidad a los sueldos del personal en actual servicio, vigentes a la promulgación de la presente ley".

El señor **Urrutia**.— Además, de estos oficiales a que se refiere la indicación del honorable señor Opazo, y también la del señor Estay y Errázuriz, hay tal vez un personal superior a cincuenta mil hombres que ha servido en el Ejército y Armada que no han recibido pensión alguna, porque para jubilar en aquellos años se nece-

sitaba estar imposibilitado para continuar en el servicio.

Creo que solamente oficiales de Marina pueden haber quinientos y, entre ellos, me encuentro yo, que no reciben pensión, porque en esos años las pensiones se reservaban sólo para los que realmente la necesitaban por encontrarse físicamente incapacitados para el trabajo y carecer de bienes de fortuna.

Ahora, este concepto respecto de las pensiones ha variado y según se me ha dicho, se han federado para pedir pensión.

Voto que no.

El señor **Azócar**.— Se han modernizado...

El señor **Urrutia**.— ¡Es claro! Con el mal ejemplo que se les da...

El señor **Walker**.— Creo que las palabras del señor Ministro de Defensa van a encontrar más eco en la oposición que el que han tenido en las filas de Gobierno...

Voto que no.

El señor **Guzmán**.— Voto que no, señor Presidente, por considerar que esta indicación no ha sido debidamente financiada. No sabemos a cuánto asciende. Por otra parte, que solamente los que han salido con 30 años de servicios sean los que van a mejorar su pensión, me parece algo injusto. No habría razón alguna para que personas que han salido antes de ese tiempo, con menos años de servicios y con pensiones insignificantes, no tuvieran mejoramiento. No creo que esta indicación esté en iguales condiciones que la formulada por el honorable señor Estay y también por el honorable señor Errázuriz, y, como la del honorable señor Estay es clara, pues se sabe a cuánto llega su monto, el caso es perfectamente distinto.

En consecuencia, en esta indicación voto que no.

El señor **Rivera**.— Voto, de acuerdo con lo dicho por el señor Ministro, con el Gobierno...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Esta votación es muy sintomática, señor Presidente. El Gobierno ha expresado su opinión y, con muy buenas y poderosas razones, ha pedido que se rechace este inciso. Sin embargo, los Partidos de Gobierno han votado en favor de esta indicación y los Par-

tidos de oposición estamos votando en contra, amparando en este caso al Gobierno.

He dicho que esta votación es muy sintomática porque nos demuestra que los Gobiernos de Frente Popular, no tienen el concepto de Gobierno, y ésta es la razón de por qué han fracasado.

Voto que no.

El señor **Ossa**.— Las observaciones del honorable señor Estay que abarcan en parte la proposición del honorable señor Opazo, hacen pensar en la justicia que se quiere hacer, y me inducirían a votar favorablemente la indicación, si me hiciera fuerza la observación del señor Ministro de Defensa Nacional quien con muy buen sentido, nos ha dicho que se trata de un proyecto de aumento de sueldos y no de reajustes de jubilaciones y pensiones. Por otra parte, conozco los esfuerzos del señor Ministro de Hacienda para financiar el proyecto, y aprobando estas indicaciones se desfinanciaría en abosoluto. Todo esto me induce a votar en contra de esta indicación en la inteligencia de que seguramente el señor Ministro de Defensa Nacional, si encuentra, como ha de encontrar, el financiamiento para estos gastos, presentará los mensajes para atender a esta justa situación. Por estas consideraciones, voto que no, en conformidad a lo pedido por el señor Ministro.

—Practicada la votación dió el siguiente resultado: 16 votos por la negativa y 8 por la afirmativa. Un señor Senador no votó por estar pareado.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— De-sechada la indicación.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Alessandri, propone que como artículo nuevo se consulte el siguiente:

“Las pensiones de los oficiales y suboficiales retirados durante el año 1939, se liquidarán de acuerdo con los sueldos fijados en la presente ley”.

El señor **Bravo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación, resultaron 12 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.

**3 señores Senadores se abstuvieron de votar, y uno no votó por estar pareado.**

El señor **Bravo** (Presidente). — Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 35. Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1940 y a contar de esa fecha quedan derogados todos los preceptos legales que fueren contrarios a las disposiciones que establece el Título II de la presente ley”.

La Comisión propone suprimir la frase final que dice: “y a contar de esa fecha quedan derogados todos los preceptos legales que fueren contrarios a las disposiciones que establece el Título II de la presente ley”.

El señor **Bravo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Disposiciones transitorias.

La Comisión de Defensa Nacional, propone suprimir el subrubro que dice: ‘Referentes al Título II’.

Igual proposición formula la Comisión de Hacienda.

El señor **Bravo** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada la modificación propuesta por las Comisiones ya que, en realidad, las disposiciones transitorias se refieren a todos los títulos del proyecto, y no solamente al Título II.

Aprobado el artículo en la forma propuesta.

El señor **Secretario**. — La Comisión de Hacienda propone como artículo 1.º, transitorio el siguiente:

“Se autoriza al Presidente de la República para contratar pagarés o anticipos bancarios, hasta por la suma de 25.000,000 de pesos, cuyo producto se destinará a financiar durante el presente año la ley

que aumenta los sueldos de las Fuerzas Armadas del Ejército, Marina y Aviación.

Para la cancelación de dichos pagarés o anticipos bancarios, se cobrará el impuesto a la producción de vinos de los años 1941, 1942 y 1943, aumentado en 0.04 por litro”.

El señor **Bravo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo propuesto por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Vendría a continuación el artículo 1.º, transitorio del proyecto, que no tiene modificación.

El señor **Lira Infante**. — En este artículo 1.º, incide mi indicación.

El señor **Secretario**. — Propone el señor Senador lo siguiente:

El sobrante que se obtenga como resultado de la aplicación del aumento de contribuciones a que se refiere el inciso anterior, una vez hecha la cancelación de los pagarés o anticipos que en el mismo inciso se indican, se destinará a la construcción de estadios y campos de deportes en las capitales de provincia y de departamento, a excepción de la ciudad de Santiago.

Esta indicación del honorable señor Lira se refiere al artículo 1.º, transitorio del proyecto.

El señor **Bravo** (Presidente). — En discusión el artículo, con la indicación del honorable señor Lira Infante.

El señor **Azócar**. — No me opongo a esta buena idea, como muchas del honorable señor Lira Infante; pero veo que se está girando a cuenta de este financiamiento, cuyas mayores entradas se han hecho con criterio optimista.

El señor **Lira Infante**. — Por eso se habla del sobrante.

El señor **Azócar**. — Parece que ese criterio optimista, que nació del honorable señor Rodríguez de la Sotta, ha contagiado a la Comisión y al Honorable Senado.

Si se aprueba la indicación del honora-

ble señor Estay, que según el señor Ministro importará un mayor gasto de ocho millones de pesos, ¿qué preferencia va a regir frente al sobrante de que se habla?

El señor **Lira Infante**. — El alcance de mi indicación, se aclara completamente tomando en cuenta el inciso anterior a que ella se refiere, que habla de la cancelación de los pagarés de tipo bancario. En seguida vendría mi indicación, que alude a los fondos que quedaren sobrantes.

El señor **Azócar**. — Ese sobrante dice relación a una parte del financiamiento de la ley total.

En caso de que se hagan nuevas indicaciones como ésta, no se van a poder financiar las ya aprobadas. En la Comisión fué estudiado este financiamiento para el proyecto tal como en ella fué conocido, y con optimismo se dijo, pero no se comprobó, que podría haber un exceso de, más o menos, cuatro millones de pesos. Su Señoría dice ahora: "Esos cuatro millones serán destinados a estas obras"; pero yo digo que va a haber mayores gastos.

El señor **Lira Infante**. — Entonces no habrá sobrante, y se acabó el cuento.

El señor **Azócar**. — Si acordamos que todas las indicaciones anteriores van a ser financiadas con preferencia a la de Su Señoría, y que ésta se financiará si sobra dinero después de atender el conjunto de este proyecto, no veo inconveniente para que así se proceda.

El señor **Lira Infante**. — Ese es el alcance de mi indicación.

El señor **Bravo** (Presidente). — Para regularizar el debate, debo hacer presente que la indicación del honorable señor Lira no incide en el artículo 1.º del proyecto, sino en el artículo 1.º propuesto por la Comisión de Hacienda, que acaba de aprobarse. Así que ofrezco la palabra sobre la indicación formulada por el señor Lira Infante, después de la cual queda todavía por discutirse el artículo 1.º del proyecto.

Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El artículo 1.º transitorio, el del proyecto, que pasaría a ser 2.º, dice:

Art. 1.º El personal que hasta un año después de la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial" esté en condiciones de adquirir el derecho a las mayores remuneraciones que establecen los artículos 62 y 63 de la ley número 5,946, gozará a título de sobresueldo complementario, de las siguientes cantidades:

Empleados que hayan subido un grado en la escala del sueldo respectivo, 10 por ciento.

Los que hayan subido dos grados, 15 por ciento.

Los que hayan subido tres grados, 20 por ciento.

Este sobresueldo dejará de percibirse cuando el empleado obtenga una promoción que le permita igualar o superar la renta de que disfrutaba. En caso contrario, continuará gozando de un sobresueldo equivalente a la diferencia que le falte para completar la remuneración, que percibía en el puesto anterior.

Los sobresueldos a que se refieren los incisos precedentes, se considerarán como sueldo para todos los efectos legales.

No tiene modificaciones.

El señor **Bravo** (Presidente). — En discusión el artículo 1.º transitorio, del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Art. 2.º El personal a contrata dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, gozará de un aumento equivalente al 25 por ciento del sueldo que disfruta en la actualidad.

Gozará también, de este aumento el personal a contrata que no figura en la ley de Presupuestos, a excepción de los Pilotos a contrata de la Armada.

Los obreros a jornal de la Armada gozarán de un aumento de 25 por ciento sobre su escala actual.

La Comisión de Defensa Nacional propone substituir en el inciso 1.º la frase "de-

pendiente del Ministerio de Defensa Nacional" por esta otra: "del Ejército, Armada y Aviación". Propone también suprimir los incisos 2.º y 3.º.

El señor **Bravo** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Art. 3.º El personal de empleados y obreros a jornal de la

Fábrica de Material de Guerra, Arsenales y Polvorines del Ejército, Escuela Militar y de la Fábrica y Depósito Central de Vestuario y Equipo del Ejército, gozará, a contar del 1.º de enero de 1940, de la gratificación del 25 por ciento señalada en el acápite 2.º del artículo 3.º de la ley número 5,690, de 23 de septiembre de 1935, cualquiera que sea la fecha de su ingreso a dichos establecimientos.

El señor **Bravo** (Presidente). — Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 8 P. M.**

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.

